SOLICITA DECRETO ORDENANZA DERECHOS MUNICIPALES 2023

VALDIVIA, 28/ 12/ 2022

CON ESTA FECHA SE DECRETA LO QUE SIGUE:

D.E. NÚMERO: 08143/2022

VISTO:

El Decreto Exento 08094 del 27 de diciembre 2022 que aprueba Ordenanza Sobre Derechos Municipales Permisos o Concesiones para el año 2023, el Decreto Exento N° 08111 del 28 de diciembre 2022 que deja sin efecto Decreto Exento 08094 del 27 de diciembre de 2022, la Facultad que me confiere el Artículo 5º letra d) y Art. 65º letra l) de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; lo establecido en el Decreto Ley N° 3063, Artículos 42, el Acuerdo N° 457 adoptado por el Concejo Municipal en Reunión Extraordinaria del día 26 de Octubre de 2022; el Acuerdo N° 543 adoptado por el Concejo Municipal en reunión Ordinaria del día 13 de Diciembre de 2022, el Ordinario N° 815 del 09 de agosto 2022, del Departamento de Rentas y Patentes, en que se solicita informar sugerencias o modificaciones a la Ordenanza a las Direcciones y Deptos. De la Municipalidad.

CONSIDERANDO:

Que según el Decreto Ley 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales en el artículo 42, cuyo texto refundido y sistematizado fuera aprobado mediante Decreto N°2385 de 1996, se establece que: “Los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley o que no se encuentren considerados específicamente en el artículo anterior o relativos a nuevos servicios que se creen por las municipalidades, se determinarán mediante ordenanzas locales. Igual procedimiento se aplicará para la modificación o supresión de las tasas en los casos que proceda.

Las ordenanzas a que se refiere este artículo se publicarán en el Diario Oficial o en la página web de la municipalidad respectiva o en un diario regional de entre los tres de mayor circulación de la respectiva comuna, en el mes de octubre del año anterior a aquel en que comenzarán a regir, salvo cuando se trate de servicios nuevos, caso en el cual se publicarán en cualquier época, comenzando a regir el primer día del mes siguiente al de su publicación”.

Que; teniendo a la vista los antecedentes presentados de propuestas de modificación a la Ordenanza, de las siguientes Direcciones y Departamentos: Secretaria Municipal, Dirección de Transito, Dirección de Servicios Incorporados (Educación Municipal, Dirección de Salud Municipal, Cementerios Municipales) Dirección de Desarrollo Comunitario, Delegación Municipal de la Costa, Depto. Gestión de Parques, Depto. Deportes y Recreación, Administración Municipal, Departamento de Rentas, Inspector Técnico Propuesta Baños Paseo Camilo Henríquez. Se presenta al Honorable Concejo municipal las modificaciones a esta Ordenanza para su aprobación.

Que; en la reunión extraordinaria de fecha 26 de octubre de 2022, del Concejo Municipal mediante Acuerdo N° 457 se aprobaron de forma unánime la propuesta de modificación de la actual Ordenanza Sobre Derechos Municipales Permisos o Concesiones, para el año 2023.

Que en la reunión ordinaria de fecha 13 de Diciembre de 2022, del Concejo Municipal mediante Acuerdo N° 543 se aprobó de forma unánime la propuesta de incorporar en el Art. 7°; el punto 6.13. de la actual Ordenanza Sobre Derechos Municipales Permisos o Concesiones, vigente para el año 2023.

Lo señalado en los Decretos Exentos N° 08094 del 27 de diciembre 2022 que aprueba Ordenanza Sobre Derechos Municipales Permisos o Concesiones para el año 2023 y Decreto Exento N° 08111 del 28 de diciembre 2022 que deja sin efecto Decreto Exento 08094 del 27 de diciembre de 2022 y que es reemplazado por este.

APRUEBESE:

La siguiente Ordenanza Sobre Derechos Municipales Permisos o Concesiones, vigente a contar del 01 de enero de 2023, que recoge las modificaciones aprobadas por el Concejo Municipal en los acuerdo 457 y 543 y mantiene los otros valores fijados en la ordenanza del 2022. El texto íntegro de estas modificaciones aprobadas por Concejo Municipal fue publicada en internet en la página de Ilustre Municipalidad de Valdivia (www.munivaldivia.cl > Transparencia Activa >Actos y resoluciones con efecto sobre terceros > Ordenanzas)

CAPÍTULO I	
Disposiciones Generales	
ARTICULO 1º :	
	La presente Ordenanza tiene por objeto regular el monto y cobro de los derechos municipales que deben pagar las personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado por las concesiones, permisos o servicios que obtengan de la Municipalidad.
Estos derechos regirán a contar del 01 de Enero del 2023.	
Definición Área Céntrica y Calles Principales	
	El Área Céntrica comprende:

	Para todos los efectos de esta Ordenanza, el Área Central se fijará entre las Calles: Av. Arturo Prat, San Carlos, Yungay hasta Yerbas Buenas, Aníbal Pinto, Beauchef hasta Errázuriz, Errazuriz hasta Pedro Montt, Pedro Montt hasta Picarte, Picarte hasta Condell y esta última hasta Av. Arturo Prat.				
	Las Calles principales comprenden:				
	Avenida Picarte en toda su extensión, Av. Pedro Aguirre Cerda en toda su extensión, Errazuriz en toda su extensión, Aníbal Pinto entre Cochrane y Bueras, y Avenida Francia entre Bueras y Avenida Picarte, Pedro Montt en toda su extensión, Los Robles, Los Lingues incluyendo Ruta T-350 hasta Niebla.				
Liquidación y pago de los Derechos					
ARTICULO 2º :					
	Cada departamento municipal confeccionará la liquidación de derechos que proceda según se detalla en esta Ordenanza, que se notificará personalmente o por carta certificada al contribuyente, quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal en el plazo que fije ésta, estos deberán ser pagados por anticipado, antes del inicio de la actividad autorizada.				
Devolución de derechos municipales					
ARTICULO 3º :					
	La devolución de todo o parte del monto pagado por un derecho municipal cuando proceda, se efectuará por resolución fundada del respectivo departamento.				
CAPÍTULO II					
De los derechos municipales					
TÍTULO I					
Transporte - vehículos y otros					
ARTICULO 4º :					
	Permiso de estacionamiento en bienes nacionales de uso público y municipal, valor SEMESTRAL				
1.	Automóviles, Statión Wagons, Camionetas			10	UTM
2.	DEROGADO				
3.	Retiro de Vehículos mal estacionado en Vía Pública:				
	3.1	Menores		1	UTM
	3.2	Desarmados		2	UTM
	3.3	Camiones y Buses		4	UTM
4.	Por cada 5 mts. de longitud de espacio destinado a estacionamiento y/o carga o descarga en frontis abierto de acceso público directo, adyacente y contiguo a calzada vía pública, circundado por acera frontis propiedad. Esta disposición rige siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el Decreto sobre carga y descarga.			2	UTM
5.	Estacionamiento en superficie en áreas concesionadas de acuerdo a Propuesta Pública Nº 119/2011: los cobros de los parquímetros serán los estipulados en contrato de la Propuesta Pública.				
	5.1.	DEROGADO			
	5.2.	DEROGADO			
	5.3.	DEROGADO			
	5.4.	DEROGADO 2017			
	5.5.	DEROGADO 2018			
	5.6.	Desde 01/01/2021			
		5.6.1.	Derogado 2022		$ 342.-
		5.6.2.	Derogado 2022		$ 342.-
6.	Estacionamiento en superficies en otras áreas de la comuna:				
	6.1.	Tarifa por minuto.			$ 26.-
ARTICULO 5º :					
	Los exámenes, anotaciones, otorgamiento de duplicados, certificados Licencias de Conducir y otros, se calcularan con la UTM del mes de enero de cada año				
1.	Certificados Dirección de Tránsito			1/10	UTM
2.	DEROGADO				
3.	Empadronamiento registro carros y remolques			1/10	UTM
4.	Duplicado empadronamiento registrada carros y remolques			1/5	UTM
5.	Control de taxímetros			1/10	UTM

6.	Derechos Duplicado Autoadhesivo (Sello Verde) por deterioro del mismo		1/10	UTM
7.	Cambio características (vehículos, motores, chasis etc.)		1/10	UTM
8.	Por cambio de nombre permiso de circulación		1/10	UTM
9.	Duplicado comprobante pago permiso de circulación desde 1985 adelante (Ley 18.290)		1/10	UTM
10.	Control para conductores con Licencia Clase A-1 y A-2 (Ley 18.290)		3/5	UTM
11.	Control para conductores con Licencia Profesional Clases A-1, A-2, A-3 A-4 y A5 (Ley 19.495)		2/3	UTM
12.	Control para conductores con Licencia Clase B, C, D y F		4/5	UTM
13.	Control para conductores con Licencia Clase E		1/7	UTM
14.	Cambio de Clase de B a A1, A2, A3, A4 y A5 Ley 19.495		2/3	UTM
15.	Clases B. C, D, F, A1 y A2 Ley 18.290		2/5	UTM
16.	Derogado 2019			
17.	Cambio de domicilio, examen de reglamento, práctico, físico, cuando no se trate del que deben rendirse para el otorgamiento o control de licencia de conductor y certificado		1/5	UTM
18.	Extensión Clase C, D, F		1/3	UTM
19.	Permiso diario para circular sin permiso de circulación Vigente		1/15	UTM
20.	Placa provisoria (incluye costo duplicado placa)		1/20	UTM
21.	Certificado de modificación en el Registro (no se cobrarán aquellos que correspondan a una rectificación de error u omisión administrativa)		1/10	UTM
22.	Duplicado de Licencia de Conducir Clase E		1/12	UTM
23.	Cambio de restricción		1/4	UTM
24.	DEROGADO			
25.	Duplicado Tarjeta Taxímetro		1/20	UTM
26.	DEROGADO			
27.	Derogado 2019			
28.	Otorgamiento 1ra. Licencia de conducir Clase B-C-D-F		3/5	UTM
29.	DEROGADO			
30.	Duplicado Certificado Homologado otorgado en Municipalidad de Valdivia		1/20	UTM
31.	Servicio de Grúa por traslado			
	31.1.	Autos y Camionetas	0,4	UTM
	31.2.	Camiones 3/4 y otros	0,8	UTM
32.	Visita inspectiva a terreno a petición de terceros		0,5	UTM
33.	Ejecución de Planos con señalización de tránsito, para Loteos y Mobiliarios a petición de terceros		3	UTM
34.	Reposición de señal de transito vertical		2	UTM
35.	Reposición de metro lineal de valla peatonal		1	UTM
36.	Obtención de Licencia de Conducir para alumnos Becados de Establecimientos Educacionales Municipalizados Clase B, C y D			EXENTO
37.	Control Licencia Adulto Mayor Rebaja del 25% (Se Incluye a todos los Adultos Mayores sin Distinción de Clase de Licencia)			
	37.1.	Derogado 2019		
38.	Duplicado y Cambio de Domicilio		0,73	UTM
39.	Certificado de Antecedentes de Conductor			$1.050.-

ARTICULO 6º :				
	Servicio de bodegaje, se pagarán a contar de la fecha de ingreso a los recintos municipales los siguientes derechos REBAJESE en un 80% a vehículos particulares que hayan ingresado hasta el año 2021 a los recintos de corrales municipales, los vehículos ingresados hasta 2018 se cobrara un valor máximo de 2 UTM por año, en el caso de las motocicletas ingresadas hasta 2018 el cobro máximo anual será de 1 UTM:			
1.	Motos, motocicletas, motonetas, bicicletas DIARIO		1/20	UTM
2.	Automóviles y vehículos de carga hasta 1.500 Kgs DIARIO		1/10	UTM
3.	Vehículos tracción animal y humana DIARIO		1/16	UTM
4.	Camiones, camionetas de carga, buses o microbuses DIARIO		1/8	UTM
5.	Otros no calificados DIARIO		1/20	UTM
6.	Vacunos, caballares, porcinos y otros DIARIO		1/20	UTM
7.	El bodegaje por señales Publicitarias de terceros retiradas de la vía pública que fueron instaladas sin permiso Municipal por Unidad DIARIO		1/10	UTM
	(El cobro del Servicio de Bodegaje de todos los casos mencionados, que se retiren durante la semana siguiente de obtener la orden judicial correspondiente, tendrán una rebaja de 25% del costo del bodegaje).			

8.	Derechos de bodegaje a vehículos de cualquier tipo en caso de pena de comiso según la Ley 20.000 y su artículo 46° que indica que el producto de la enajenación de bienes decomisados deben ser entregados al SENDA						EXENTO
9.	Derechos de bodegaje a cualquier tipo de vehículos en que se acredite por el propietario que fueron robados o encargados por robo						EXENTO
10.	Derechos de bodegaje de cualquier tipo de vehículo por causa judicial derivadas de los delitos que no sea un hecho o negligencia del propietario del mismo, como aquellas derivadas de los delitos de hurto, robo , apropiación indebida, alteración de placas patentes o delitos afines u otros, cuestión que deberá ser acreditada debidamente por la victima mediante documentación suficiente.						EXENTO
11.	Rebájese en un 80% los derechos de bodegaje de cualquier tipo de Vehículos ingresados a Corrales Municipales por orden de los Tribunales de Justicia o el Ministerio Público y en los que se ordene el remate y este sea realizado por parte de la Dirección General de Crédito Prendario. Igual porcentaje de rebaja se otorgará a los vehículos que cuenten con embargo de la Tesorería General de la República, Aduanas y Juzgados de Policía Local.						
12.	Exención de cobro para vehículos que presente pérdida total, daños en estructura sobre el 70% previo informe de Fiscalía o el Tribunal correspondiente.						
13.	Rebájese en un 95 % del cobro a automovilistas que resulten ser víctimas de accidentes o que hayan sido chocados por terceros y que comprueben mediante partes o causas.						
TÍTULO II							
Ejercicio de actividades lucrativas							
ARTICULO 7º :							
	Otorgamiento de Permisos para ejercicio de actividades lucrativas, cuando ocupe Bienes Nacionales de Uso Público, Municipal o Particular. Los responsables legales; propietarios o promotoras de cualquier evento, deberán responder por los destrozos, perjuicios u otros que afecten a la propiedad fiscal, municipal o particular mediante Boleta de Garantía o Vale Vista que asegure a la Ilustre Municipalidad que los daños o perjuicios producidos serán compensados y reparados en forma satisfactoria:						
1.	Funcionamiento de circos DIARIO					1/2	UTM
	1.1.	Se debe presentar Boleta Garantía o Vale Vista por retiro de publicidad y escombros en B.N.U.P.				20	UTM
3.	Exposición de promoción y venta actividad lucrativas DIARIO					1	UTM
4.	Exposición de promoción y venta actividad cultural DIARIO					1/4	UTM
6.	Muestra costumbrista:						
			GASTRONÓMICOS			ARTESANOS	
	6.1.	NIEBLA (SEMANAL)	1/3	UTM		1/12	UTM
	6.2.	OTRAS FERIAS COSTUMBRISTAS POR EXPOSITOR (SEMANAL):	1/15	UTM		1/20	UTM
	6.3.	Otras Ferias Costumbristas Viernes, Sábado y Domingo, por Expositor	1/25	UTM		1/30	UTM
	6.4.	Otras Ferias Costumbristas por Expositor SEMANA SANTA y FIESTAS PATRIAS (DIARIO)	1/30	UTM		1/35	UTM
	6.5.	Ferias organizadas por la Oficina de Fomento Productivo.					
		6.5.1.	Diario por un Máximo de 4 días			1/60	UTM
		6.5.2.	Semanal			1/12	UTM
		6.5.3.	Por 15 Días			1/6	UTM
		6.5.4.	Mensual			1/3	UTM
	6.6.	Derogado 2021					
	6.7.	Derogado 2021					
	6.8.	Feria Food Truck de Temporada Organizadas por la Oficina de Fomento Productivo					
		6.8.1.	Ferias Food Truck Costanera				
			6.8.1.1.	Derogado 2022			
				Ejercicio Actividad	B.N.U.P. Mts2	Aseo	
			6.8.1.2.	Por 15 Días	2 1/4 UTM	1/20 UTM	2 1/4 UTM
			6.8.1.3.	Por un Mes	4 1/2 UTM	1/10 UTM	4 1/2 UTM
		6.8.2.	Ferias Food Truck de Temporada organizadas por la Oficina de Fomento Productivo				
			6.8.2.1	Paseo Camilo Henríquez			
				Ejercicio Actividad	B.N.U.P. Mts2	Aseo	

				6.8.2.1.1. Por 15 días		1/2 UTM	1/20 UTM	1/2 UTM			
				6.8.2.1.2. Mensual		1 UTM	1/10 UTM	1 UTM			
			6.8.2.2	Parque Saval							
				6.8.2.2.1	Derogado 2022						
						Ejercicio Actividad	B.N.U.P. Mts2	Aseo			
				6.8.2.2.2 Por 15 días		3/4 UTM	1/20 UTM	3/4 UTM			
				6.8.2.2.3 Mensual		1,5 UTM	1/10 UTM	1,5 UTM			
			6.8.2.3	Calle Letelier							
				6.8.2.3.1 Por 15 días				2,5	UTM		
				6.8.2.3.2 Mensual				5	UTM		
			6.8.2.4.	Sector Submarino / San Carlos							
						Ejercicio Actividad	B.N.U.P. Mts2	Aseo			
				6.8.2.4.1.	Por 15 Días	3/4 UTM	1/20 UTM	3/4 UTM			
				6.8.2.4.2.	Mensual	3/4 UTM	1/10 UTM	3/4 UTM			
		6.8.3.	Feria Food Truck Fomento Productivo								
			6.8.3.1.	Patio Gastronómico							
						Ejercicio Actividad	B.N.U.P. Mts2	Aseo			
				6.8.3.1.1.	Diario (Hasta 4 Días)	1/30 UTM	1/30 UTM	1/10 UTM			
				6.8.3.1.2.	Semanal	1/15 UTM	1/30 UTM	1/5 UTM			
				6.8.3.1.3.	Por 15 Días	1/5 UTM	1/30 UTM	1/3 UTM			
				6.8.3.1.4.	Mensual	1 UTM	1/30 UTM	1/2 UTM			
			6.8.3.2.	Parque Saval							
						Ejercicio Actividad	B.N.U.P. Mts2	Aseo			
				6.8.3.2.1.	Diario (Hasta 4 Días)	1/30 UTM	1/30 UTM	1/10 UTM			
				6.8.3.2.2.	Semanal	1/15 UTM	1/30 UTM	1/5 UTM			
				6.8.3.2.3.	Por 15 Días	1/5 UTM	1/30 UTM	1/3 UTM			
				6.8.3.2.4.	Mensual	1 UTM	1/30 UTM	1/2 UTM			
			6.8.3.3.	Camilo Henríquez							
						Ejercicio Actividad	B.N.U.P. Mts2	Aseo			
				6.8.3.3.1.	Diario (Hasta 4 Días)	1/30 UTM	1/30 UTM	1/10 UTM			
				6.8.3.3.2.	Semanal	1/15 UTM	1/30 UTM	1/5 UTM			
				6.8.3.3.3.	Por 15 Días	1/5 UTM	1/30 UTM	1/3 UTM			
				6.8.3.3.4.	Mensual	1 UTM	1/30 UTM	1/2 UTM			
	6.9.	Derogado 2021									
	6.10.	Expositores Plan Comercio									
						Ejercicio Actividad	B.N.U.P. Mts2	Aseo			
		6.10.1.	Venta de Artesanía, souvenirs, jugos, helados, ropa, chocolates y otros (Diciembre-Febrero)			1/3 UTM	1/30 UTM	1/3 UTM			
		6.10.2.	Venta de Artesanía, souvenirs, jugos, helados, ropa, chocolates y otros (Marzo-Noviembre)			1/4 UTM	1/30 UTM	1/6 UTM			
		6.10.3.	Derogado 2022								
	6.11.	Derogado 2021									
	6.12.	Ferias Temporales Comunitarias Vinculadas a Fomento Productivo									
		6.12.1.	Diario por máximo de 4 días					1/60	UTM		
		6.12.2.	Semanal					1/12	UTM		

		6.12.3.	Por 15 días	1/6	UTM
		6.12.4.	Mensual	1/3	UTM
	6.13	Ferias Florería Fluvial (Pérgola Costanera)			
		6.13.1.	Por 15 días	1/6	UTM
		6.13.2.	Mensual	1/3	UTM
7.	Bailes en locales con patente DIARIO			1/2	UTM
8.	Comercio en la vía pública, ambulante no estacionado MENSUAL				
	8.1.	Triciclos y otros		1/4	UTM
	8.2.	Carros, Vehículos motorizados		1/2	UTM
9.	Comercio estacionado MENSUAL				
	9.1	Recinto Particular		1/4	UTM
		9.1.1.	Permisos esporádicos SEMANAL	1/12	UTM
	9.2.	Vía Pública		1	UTM
	9.3.	Derogado 2021			
10.	Carros o triciclos en la vía pública estacionado: MENSUAL				
	10.1.	Carros		1/2	UTM
	10.2.	Triciclos		1/2	UTM
12.	Teléfonos Públicos y con acceso desde la Vía Pública. MENSUAL				
	12.1.	Sector Centro por aparato		0,18	UTM
	12.2.	Otros Sectores por aparato		0,18	UTM
13.	Comerciantes Ambulantes Artículos de Carnaval (máscaras, Globos, etc.) Plaza MENSUAL			1/4	UTM
	13.1.	Permiso Ambulante en Av. Costanera para la Noche Valdiviana, Elección de Reina y Fiesta de la Primavera		3/4	UTM
14.	Funcionamiento Feria Fluvial MENSUAL			3/10	UTM
	14.1.	Agregase Artículo 18° de la Ordenanza de la Feria Fluvial que establece la Exención de pago genérico en caso de fortuito o fuerza mayor, para estos efectos se calificara la causal mediante Decreto Alcaldicio, en la cual se señalará en periodo de duración de Exención de acuerdo a la causal que se aplica.			
	14.2.	Rebájese en un 25% a los contribuyentes mayores de 60 años, que tengan su Ficha Registro Social de Hogar entre un 40% y 50% de Menores Ingresos o Mayor Vulnerabilidad Económica. En caso que no cancele su permiso Mensual establecido en la Ordenanza perderá el beneficio otorgado.			
15.	Permisos Ramadas Fiestas Patrias Persona Jurídica sin Fines de Lucro:				
	15.1.	Urbana DIARIO		2/5	UTM
	15.2.	Rural DIARIO		1/5	UTM
	15.3.	Bomberos			EXENTO
16.	Venta de Flores 01 de Noviembre DIARIO			1/6	UTM
17.	DEROGADO				
18.	Venta Reglamento Ley de Alcoholes			0,05	UTM
19.	DEROGADO				
20.	Permiso Venta de Alcoholes Artículo 19º Ley 19.925				
	20.1.	Con patente en trámite HASTA POR 3 DIAS		1/2	UTM
	20.2.	Permiso para realizar Eventos HASTA POR 3 DIAS			
		20.2.1.	Un día	1,2	UTM
		20.2.2.	Dos días	2	UTM
		20.2.3.	Tres días	3	UTM
	20.3.	Por Degustación o Cata de Vino, Sidras y Cervezas DIARIO			
		20.3.1.	Degustación de Vinos	1/2	UTM
		20.3.2.	Degustación de Sidras, Cervezas y Licores	1/4	UTM
	20.4.	Venta Alcoholes en Muestras Costumbrista y Otras Ferias POR 3 DIAS POR EXPOSITOR			
		20.4.1.	Venta de Alcoholes en Muestras Costumbristas y ferias organizadas por Departamento de Desarrollo Económico o Departamento de Turismo en Paseo Peatonal Camilo Henríquez, Carpa de la Ciencia y Centro de Ferias Parque Saval por 3 DIAS, por Expositor	1/4	UTM
		20.4.2.	Derogado 2019		
		20.4.3.	Derogado 2019		
		20.4.4.	Derogado 2019		
	20.5.	Permiso de alcoholes en Recinto Saval por Feria de la Cerveza POR EXPOSITOR		1/2	UTM

	20.6.	Permiso Venta Alcoholes Otras Ferias realizadas en Recinto Saval (solo para llevar) hasta 3 días POR EXPOSITOR		1,5	UTM
	20.7.	DEROGADO			
	20.8.	Permiso Venta de Alcoholes Recinto Saval Patio Comida solo en semana de la chilenidad mes de Septiembre:		1/2	UTM
	20.9	Venta de licores artesanales en Feria de Artesanía POR EXPOSICION (SAVAL y Otros) por 3 días POR EXPOSITOR		3/4	UTM
	20.10.	DEROGADO 2018			
21.	Permiso Realizar Venta Garaje DIARIO			1/2	UTM
22.	Ejercicio Actividad Lucrativa POR EXPOSITOR			1/2	UTM
	22.1	DEROGADO 2018			
	22.2.	Otras Actividades Lucrativas		1/2	UTM
	22.3.	Autorización para Actividad Comercial, Lucrativa a realizar en Helipuerto, que no superen 2 m2 (DIARIO)		1/2	UTM
23.	El valor de la patente anual sobre capital propio Declarado			5/1000	
24.	Funcionamiento Pueblito Comercial MENSUAL			0,08	UTM
25.	Las personas Jurídicas sin fines de lucro que soliciten patente para realizar actividades de enseñanza, de beneficencia, de culto religioso, culturales de ayuda mutua de sus asociados, artísticas o deportivas no profesionales y de promoción de interés comunitario.				EXENTO
26.	Permiso Ambulante DIARIO:				
	26.1.	Residentes en Valdivia:			
		6.1.1.	Sector Centro y Costanera		$5.000.=
		6.1.2.	Fuera Sector Centro		$5.000.=
	26.2.	Residentes fuera de la cuidad			
		6.2.1.	Sector Centro y Costanera		$20.000.=
		6.2.2.	Fuera Sector Centro		$20.000.=
TÍTULO III					
Extracción de materiales					
ARTICULO 8º :					
1.	Extracción de arena, ripio u otros materiales pétreos en Bienes Nacionales de Uso Público o de pozos lastreros de propiedad particular por m3			1/200	UTM
TÍTULO IV					
Urbanización, construcción demolición y remoción de materiales					
ARTICULO 9º :					
		Servicios, concesiones, o permisos relativos a urbanización, construcción, demolición y remoción de materiales.			
1.	Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público, hasta su despeje y restitución al Uso Público, mediante: Andamios, cierros, acopio de materiales, instalaciones provisorias de construcciones y maquinarias en general, toda actividad que impida un normal uso público de dichos Bienes Nacionales:				
	1.1.	Uso Bien Nacional: Diario por m2		1%	UTM
	1.2.	DEROGADO			
	1.3.	Cobro Cierro de Pasajes y Calle Ciegas:			
		1.3.1.	Ocupación del Bien Nacional de Uso Público en el Área Central por m2, más el 1% del presupuesto de la obra por una sola vez SEMESTRAL	1/4	UTM
		1.3.2.	Ocupación del Bien Nacional de Uso Público Fuera del Área Central por m2, más el 1% del presupuesto de la obra por una sola vez SEMESTRAL	1/8	UTM
			(Se calcula sobre la base mínima de 0,5 mt. De ancho por el largo entre líneas oficiales que se cierran)		
	1.4.	Ocupación Bien Nacional de Uso Público de Grúas de Construcción 5 m2 DIARIO		1%	UTM
2.	Remoción y Reposición de Pavimentos, hasta la conclusión de la Obra:				
	2.1.	Obras ejecutadas por particulares:			
		2.1.1. Diario por m2		1/10	UTM
3.	Registro de Contratista:				
	3.1.	Inscripción 1ra. y 2da. Categoría		1	UTM
	3.2.	Inscripción 3ra. y 4ta. Categoría		1/2	UTM

	3.3.	Copia de Reglamento UNIDAD			0,18	UTM
	3.4.	Certificado registro contratista				$1.500.-
4.	TIPO DE OBRA			DERECHO MUNICIPAL		
	4.1.	Subdivisiones, loteos, fusiones y sus Modificaciones:				
		4.1.1 Subdivisiones		2%	Avalúo Fiscal	
		4.1.2 Loteos		2%	Avalúo Fiscal	
		4.1.3 Fusión		1 cuota ahorro para la Vivienda SERVIU		
		4.1.4. Modificación Loteos y/o Subdivisiones				
		4.1.4.1.	Modificación del Proyecto de Loteos	2% Del Avalúo Fiscal del Total del terreno		
		4.1.4.2.	Subdivisiones	2% del Avalúo Fiscal correspondiente		
		4.1.5. Aprobación Anteproyecto de Loteos			1	UTM
	4.2.	Obra nueva y ampliación		1,5%	Presupuesto	
	4.3.	Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias		1%	Presupuesto	
	4.4.	Planos tipos autorizados por MINVU		1%	Presupuesto	
	4.5.	Reconstrucción		1%	Presupuesto	
	4.6.	Modificaciones de proyectos		0,75%	Presupuesto	
	4.7.	Demoliciones		0,50%	Presupuesto	
	4.8.	Aprobación de planos acogidos a la Ley de Copropiedad inmobiliaria por Unidad a vender		2 cuotas ahorro para la Vivienda SERVIU		
	4.9.	Certificados de número, línea, recepción, venta por piso, etc		2 cuota ahorro para la Vivienda SERVIU		
	4.10.	Certificado de informaciones:				
		4.10.1. Previas		6 cuotas ahorro para la Vivienda SERVIU		
		4.10.2. Inexpropiabilidad		5 cuotas ahorro para la Vivienda SERVIU		
	4.11.	CERTIFICADOS DE DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES:				
		4.11.1.	Certificado de Urbanización y Uso de Suelo	3 cuotas ahorro para la Vivienda SERVIU		
		4.11.2.	Certificados Documento de Archivo	3 cuotas ahorro para la Vivienda SERVIU		
		4.11.3.	Otorgamiento Numeración Oficial para nuevos Loteos		1/4	UTM
		4.11.4.	Envío Certificados DOM por Correo Físico		1/20	UTM
		4.11.5.	Otorgamiento Numeración Oficial Copropiedades Inmobiliarias		1/4	UTM
	4.12.	DEROGADO				
	4.13.	Viviendas con subsidio rural de construcción nueva, clasificación MINVU E-5		1,5%	Presupuesto	
	4.14.	Aprobación de anteproyecto según clasificación MINVU		10 % de 1,5% de los derechos		
	4.15.	Ingreso de expedientes de Solicitud de Permisos de Edificación 10% del presupuesto				
ARTICULO 10º :						
		CONDICIONES ESPECIALES PARA REBAJA DE DERECHOS:				
1.-	REBAJESE, en un 90% el Monto que resulte de aplicar las disposiciones de este artículo, por los derechos de Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público, que tengan incidencias en el desarrollo de la ciudad y se realicen con financiamiento del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.					
2.-	REBAJESE, en un 90% derechos de Obras por edificar en conservación histórica.					
3.-	REBAJESE, en un 30% los Derechos Municipales para las siguientes construcciones nuevas:					
	3.1.	Equipamiento Turístico (según Art. 12º Plan Regulador de Valdivia) reservándose la Municipalidad el Derecho de su clasificación.				
	3.2.	Actividades Industriales.				
4.-	REBAJESE en un 90% los derechos Municipales a las Obras de Remodelación de los Inmuebles de Conservación Histórica y de los Monumentos Históricos incluidas e identificadas en la Ordenanza Local del Plan Regulador de Valdivia, siempre que conserven su Arquitectura Tradicional.					
5.	REBAJESE en un 50% los derechos municipales de las construcciones a los recintos de Bomberos, Carabineros y Culto Religioso sin fines de lucro.					
6.-	REBAJESE en un 95% los derechos municipales de las construcciones deportivas.					

7.-	REBAJESE en un 50% las construcciones y reparación de Viviendas Sociales resueltas por el Servicio de Asistencia Técnica del Colegio de Arquitectos de Chile (SAT).				
8.-	REBAJESE en un 99% el pago de Derechos Municipales equipamiento comunitario ejecutado por las Juntas de Vecinos con o sin aporte Municipal.				
9.-	REBAJESE en un 99% el pago de Derechos Municipales las Casas Sociales y Mediaguas Habitacionales de Emergencia (a consecuencia de incendios, inundaciones, indigencia, etc.).				
10.-	REBAJESE en un 99% el pago de Derechos Municipales a todas las Obras de carácter Municipal, ejecutadas con fondos propios, y/o de terceros aportados al municipio.				
11.	REBAJESE en un 99% de los derechos municipales por concepto de subdivisión para aquellos casos en que el propietario ceda superficies de terreno para ensanche o apertura de vías o para cederlo en beneficio municipal, siempre que la superficie de terreno que se cede no corresponda a una declaratoria de utilidad pública ni forme parte de loteos.				
12.	REBAJESE en un 99% en el pago de los Derechos Municipales a las subdivisiones o fusiones presentadas por el SERVIU, respecto de terrenos que servirán para Proyectos Habitacionales respecto de comités creados especialmente para estos efectos.				
13.	Concédase rebaja de hasta el 99% de los derechos de Edificación y Certificados Tramitados ante la DOM, por parte de las Instituciones sin Fines de Lucro que así lo acrediten.				
14.	Concédase la rebaja del 99% de los derechos en caso de subdivisiones realizadas por el SERVIU para la construcción de viviendas sociales, a las subdivisiones que realice el SERVIU para la construcción de equipamiento e infraestructura social.				
TÍTULO V					
ARTICULO 11º :					
	La concesión o el permiso para ocupar e instalarse en bienes nacionales de uso público o municipal.				
1.	Extensiones del comercio establecido:				
	1.1.	Bombas de bencina por m2 MENSUAL		1/4	UTM
	1.2.	Restaurant y otras extensiones del comercio establecido por m2 MENSUAL			
		1.2.1.	Periodo de Diciembre a Marzo	1/4	UTM
		1.2.2.	Periodo de Abril a Noviembre	1/8	UTM
2.	Kioscos, u otras instalaciones menores para la venta adheridas o no al suelo o muro, por m2. ocupado SEMESTRAL:				
	2.1.	Área Central y Calles Principales		1/4	UTM
	2.2.	Fuera Área Central y no Calles Principales		1/8	UTM
	2.3.	DEROGADO 2017			
	2.4.	Instalación de Garita para sereno, rondines o similares en B.N.U.P., sin fines de lucro, deben solicitar autorización previa del Departamento de Seguridad Ciudadana.		1/2	UTM
	2.5.	Por ejecución de cierros Fuera de Línea Oficial tanto para uso Residencial y/o Comercial por m2			
		2.5.1.	Área Central o uso Comercial	1/4	UTM
		2.5.2.	Fuera del Área Central	1/8	UTM
			(Se calcula sobre la base de los metros efectivamente ocupados sobre lo definido en plano de loteo o lo registrado en escritura)		
		2.5.3.	Ocupación Bien Nacional de Uso Público actividades Lucrativas sector Helipuerto DIARIO	4	UTM
3.	Ferias libres esporádicas u otros similares cada vez que se realicen, DIARIO:				
	3.1.	Camiones			$10.000.-
	3.2.	Carro			$10.000.-
	3.3.	Comerciantes Ferias Libres			$ 1.000.-
	3.6.	Derogado 2022			$ 500.-
4.	Feria Fluvial por Puesto MENSUAL				
	4.1	Pescados y Mariscos		12/10	UTM
	4.2.	Frutas y Verduras		11/10	UTM
	4.3.	Comité Agricultores de Tralcao y Punucapa		12/10	UTM
5.	Parque de entretenciones DIARIO			1/4	UTM
6.	Juegos de entretenciones DIARIO			1/8	UTM
7.	Permiso Funcionamiento de locales en Bienes Inmuebles Municipales MENSUAL:				
	7.1.	FERIA PERSA:			

		7.1.1.	Puestos 1, 2, 3, 14, 15, 16, 24, 25, 26, 34, 35, 36, 44, 45, 46, 64, 65 y 66.			3/4	UTM
		7.1.2.	Los puestos no mencionados en el 7.1.1.			1/2	UTM
		7.1.3.	Puesto Diarios y Revistas			1/4	UTM
		7.1.4.	por pago de Impuesto Territorial por local. MENSUAL			1/12	UTM
	7.2.	MERCADO MUNICIPAL:					
		Agregase Artículo 44° Bis y Artículo Cuarto Transitorio de la Ordenanza del Mercado Municipal que establece la rebaja en la rentas de arriendo en caso fortuito o fuerza mayor, para estos efectos se calificara la causal mediante Decreto Alcaldicio, en la cual se señalara en periodo de duración de la rebaja de acuerdo a la causal que se aplica.					
		7.2.1.	La renta del arrendamiento está contemplado en los Contratos de arriendo respectivos.				
		7.2.2.	Baños Públicos POR PERSONA				
			7.2.2.1.	Baños Públicos a estudiantes Enseñanza Básica y Niños hasta los 13 Años			$150.-
			7.2.2.2.	Baños Públicos a estudiantes Enseñanza Media y Jóvenes hasta los 17 Años			$200.-
			7.2.2.3.	Baños Públicos por Persona Adulta			$300.-
			7.2.2.4.	Baños Públicos por Adulto Mayor			$150.-
		7.2.3.	Baños con Ducha POR PERSONA				$800.-
		7.2.4.	Permiso por Explotación Baños Públicos MENSUAL			10,8	UTM
		7.2.5.	Ingreso Baños Locatarios Mercado y Personal				$150.-
		7.2.6.	Ocupación de suelo para artesanía u otro producto por m2 SEMESTRAL			1/3	UTM
	7.3.	PUEBLITO COMERCIAL MENSUAL					
		7.3.1.	Temporada Diciembre a Marzo			1/2	UTM
		7.3.2.	Temporada Abril a Noviembre			1/4	UTM
	7.4.	ARTESANOS EX-PESCADERIAS MENSUAL					
		7.4.1.	DEROGADO				
		7.4.2.	DEROGADO				
		7.4.3.	Artesanos Camino de Luna. Valor a pagar por la agrupación que ocupa el recinto (15 integrantes)			2,5	UTM
8.	Ferias Costumbristas (por ocupación de suelo m2.) TEMPORADA:						
				GASTRONÓMICOS		ARTESANOS	
	8.1.	NIEBLA		1/4	UTM	1/10	UTM
	8.2.	OTRAS FERIAS COSTUMBRISTAS:		1/10	UTM	1/15	UTM
9.	Ingreso a Recintos Municipales (Entrada):						
	9.1	PARQUES					
		9.1.1.PARQUE SAVAL:					
			9.1.1.1.	Valor Entrada (diario)			
				a) Entrada General			$ 500.-
				b) Entrada Niños de 5 a 12 años			$ 100.-
				c) Entrada Vehículos (autos y camionetas), valor sólo vehículo. Chofer y acompañante(s) deben pagar entrada			$ 500.-
				(buses, camiones, taxi buses), valor sólo vehículo. Chofer, acompañante(s) y pasajero(s) deben pagar entrada			$1.500.-
				d) Entrada 3ª Edad (Damas 60 años, Varones 65 años de edad)			$ 100.-
				e) Valor Ingreso al Parque en el mes de Diciembre para actividades de fin de Año a Instituciones sin fines de lucro, Colegios Municipalizados, Grupos de Adultos Mayores			EXENTO
				f) Ingreso Parque Saval en Fiestas Patrias:			
				1. ADULTO			$ 100.-
				2. Niños hasta 12 años			GRATIS
				3. Vehículos (autos y camionetas), valor sólo vehículo. Chofer y acompañante(s) deben pagar entrada.			$ 500.-
				g) Ferias Educativas:			
				1. Alumnos			EXENTO
				h) DEROGADO			
				i) Deportistas en práctica deportiva y Ciclistas			EXENTO
				j) Buses de Turismo			EXENTO

		k) Entrada para personas en situación de Discapacidad			EXENTO
	9.1.1.2.	Centro de Ferias Parque Saval			
		a) Actividades Educacionales y Culturales DIARIO		2	UTM
		a1) Ferias Educacionales			EXENTO
		b) Actividades desarrolladas por Sindicatos de Trabajadores de Empresas formalmente constituidas DIARIO		6	UTM
		c) Actividades y Ferias organizadas por Agrupaciones de Pequeños y Medianos Empresarios, por Asociaciones Gremiales, por Instituciones del Estado y otros que tengan como objetivo el Fomento Productivo. DIARIO			
		c-1. Centro de Ferias y Baños Públicos		7	UTM
		c-2. Radier contiguo al Centro de Ferias superficie menor a 1.000 m2.		4	UTM
		c-3. Radier Contiguo a centro de Ferias superficie mayor a 1000 m2.		6	UTM
		d) DEROGADO			
		e) Eventos Particulares con Baños y Repostería a Empresas y Celebraciones de fin de Año DIARIO		15	UTM
		f) Otras ferias organizadas por la Ilustre Municipalidad de Valdivia con objeto de fomento productivo APIA (por período, por stand) y otras similares de Fomento Productivo.		1	UTM
		g) Expo comuna o Expo Navidad feria organizada por la Ilustre Municipalidad de Valdivia, para las Juntas de Vecinos, Organizaciones Comunitarias, funcionales y territoriales.			EXENTO
		h) Cobro de espacio para instalar Kiosco en sector Juegos Infantiles Área de Picnic MENSUAL		1,5	UTM
		i) Feria artesanal de Fiestas Patrias, organizada por la Ilustre municipalidad de Valdivia			EXENTO
		j) Ferias y Exposiciones Organizadas por la Corporación Cultural Municipal			EXENTO
		k) Boleta de garantía por daños, por el periodo de la Actividad		12	UTM
		l) Derechos por concepto de medición de ruidos, el costo o valor unitario de la contratación del servicio de monitoreo de ruidos por actividades nocturnas desde las 21:00 Hrs. Valor por DIA			$300.000.-
		m) Actividades desarrolladas y coorganizadas a través de Desarrollo Económico y Departamento de Turismo			EXENTO
	9.1.1.3.	Patio de Comidas			
		a) Arriendo Patio de Comidas por cada Stand		3	UTM
		por c/ unidad, por el periodo de hasta de 5 días)			
		b) Arriendo Patio de Comidas			
		(Durante actividades 18 Septiembre - Verano en Valdivia)		Remate público	
		c) Derechos por concepto de medición de ruidos, el costo o valor unitario de la contratación del servicio de monitoreo de ruidos por actividades nocturnas desde las 21:00 Hrs. Valor por DIA			$300.000.-
	9.1.1.4.	Baños Públicos			
		9.1.1.4.1	Sector Patio Comida		
			Valor puede quedar Exento en caso de suscribir convenio de explotación con institución sin fines de lucro.		
		a) Concesión (por periodos menores a 1 semana)		5	UTM
		b) Concesión (Durante actividades del 18 de Septiembre y Verano en Valdivia		Remate público	
		c) Entrada a Baños por usuario			
			c-1 Adulto Mayor		$200.-
			c-2 Adulto General		$300.-
		d) Concesión por período de 1 a 3 días		2	UTM
		9.1.1.4.2.	Baños Centro de Ferias		
		a) Concesión por períodos de hasta 1 semana		5	UTM
		b) Concesión durante Ferias que ameriten su uso		Remate público	

			c) Entrada a Baños por usuario			
			c-1 Adulto Mayor			$200.-
			c-2 Adulto General			$300.-
			d) Concesión por período de 1 a 3 días		2	UTM
		9.1.1.5.	Arriendo Espacios Áreas Verdes			
				Organizada por Particulares	Organizada por la I. Municipalidad	
			a) Espacios de 25 m2 (por cada 3 días actividad organizada por particulares)	1 UTM	EXENTO	
			b) Espacios de 50 m2 (por cada 3 días actividad organizada por particulares)	2 UTM	EXENTO	
			c) Espacios de 100 m2 (por cada 3 días actividad organizada por particulares)	3 UTM	EXENTO	
			d) Espacios de 25 m2 (por cada 3 días)	3 UTM		
			e) Espacios de 50 m2 (por cada 3 días)	4 UTM		
			f) Espacios de 100 m2 (por cada 3 días)	5 UTM		
			g) Espacio de 200 m2 (por cada 3 días)	6 UTM		
			h) Espacio de 300 m2 (por cada 3 días)	7 UTM		
			i) Derogado 2022			
			j) Espacio de 500 m2 (por cada 3 días)	9 UTM		
			k) Espacio de 600 m2 (por cada 3 días)	10 UTM		
			l) Derechos por concepto de medición de ruidos, el costo o valor unitario de la contratación del servicio de monitoreo de ruidos por actividades nocturnas desde las 21:00 Hrs. Valor por DIA			$300.000.-
			m) Arriendo de espacios Áreas Verdes para actividades desarrolladas y coorganizadas a través de Desarrollo Económico y Departamento de Turismo			EXENTO
			n) Espacios superiores a 1.800 m2	30 UTM		
			ñ) Espacio de 800 m2 (por cada 3 días)	16 UTM		
			o) Espacio de 2.000 m2 DIARIO	2 UTM		
		9.1.1.6.	Permisos para ofrecer entretenciones			
			a) Servicio de TREN FANTASIA MENSUAL		1	UTM
			b) Servicio de Paseo a CABALLO y EN CALESA MENSUAL		1	UTM
		9.1.1.7.	Permisos para ofrecer Actividades de:			
			a) Servicio de CANOPY, MINIGOLF y PAINTBALL MENSUAL		4	UTM
		9.1.1.8.	Cancha de Futbol			
			a) Arriendo Cancha Nº 1 por partido		1/3	UTM
			(acceso liberado jugadores máx. 30 personas)			
			(previa autorización en función del estado de la cancha)			
			b) Cancha Nº 2			EXENTO
			(estudiantes y público en general)			
			c) Arriendo Cancha N°1 por partido para instituciones de la Municipalidad de Valdivia (Bienestar, Deportivo, Asociaciones Gremiales)			EXENTO
			d) Arriendo cancha N° 1 para eventos (9.000 m2 aprox.)		60	UTM
		9.1.1.9.	GALPON (300 m2)			
			a) Arriendo Organizaciones Municipales			EXENTO
			b) Arriendo para Instituciones de Educación, Sociales o sin Fines de Lucro			EXENTO
			c) Arriendo Actividades particulares DIARIO		1	UTM
	9.1.2.	PARQUE GUILLERMO HARNECKER				

			a) Valor Entrada			EXENTO
			b) Otras Actividades MENSUAL		1	UTM
		9.1.3.	PARQUE PROCHELLE			
			a) Valor Entrada			EXENTO
		9.1.4	PARQUE KRAHMER			
			a) Valor Entrada			EXENTO
		9.1.5	PARQUE DÁVILA (Niebla)			
			a) Valor Entrada			EXENTO
		9.1.6	Parque Santa Inés			
			a) Valor Entrada			EXENTO
		9.1.7.	PARQUE LONDRES			EXENTO
	9.3	COLISEO MUNICIPAL				
		Todas las Organizaciones jurídicamente constituidas sin fines de lucro tales como, deportivas, juntas de vecinos, medio ambientales, comités, centros generales de padres, artísticas y/o culturales, centros generales de padres y religiosas de la comuna podrán beneficiarse de una reducción del 50% en la tarifa de uso por hora.				
		Podrán acogerse a exención de cobro: cuerpos de bomberos, servicios públicos, agrupaciones de adultos mayores jurídicamente constituidos, servicios incorporados municipales, Servicios municipales de Bienestar de personal, Asociaciones municipales Gremiales y sindicatos asociados a servicios externalizados del municipio.				
		DEROGADO 9.3.1. AL 9.3.6.				
		9.3.7.	Derogado 2022			
		9.3.8.	Derogado 2022			
		9.3.9.	Derogado 2022			
		9.3.10.	Por uso de Calefacción POR HORA, Rebaja en un 60% por el uso de la calefacción a todas las instituciones Deportivas Asociadas a Ligas, Asociaciones, Canales Deportivos u otras Organizaciones Deportivas		1,5	UTM
		9.3.11.	Por Aseo después de cada Evento (Actividad Lucrativa)		2	UTM
		9.3.14.	Arriendo de Coliseo SIN ILUMINACION para organizaciones constituidas, tendrán un costo por hora de:			
			9.3.14.1.	Actividades de organizaciones sin Fines de Lucro POR HORA		$14.000.-
			9.3.14.2.	Actividades de organizaciones con Fines de Lucro POR HORA		$20.000.-
		9.3.15.	Arriendo de Coliseo CON ILUMINACION para organizaciones constituidas, tendrán un costo por hora de:			
			9.3.15.1.	Actividades de organizaciones sin Fines de Lucro POR HORA		$20.000.-
			9.3.15.2.	Actividades de organizaciones con Fines de Lucro POR HORA		$40.000.-
		9.3.16.	Arriendo de Coliseo para particulares, tendrán un costo por hora de:			
			9.3.16.1.	Sin Iluminación POR HORA		$25.000.-
			9.3.16.2.	Con Iluminación POR HORA		$35.000.-
		9.3.17.	Para realizar eventos de cualquier tipo, que requiera de instalaciones estructurales, tales como escenarios u otros, tendrán un costo adicional al valor por hora de:			
			9.3.17.1.	Actividades de Organizaciones con Fines de Lucro	12	UTM
		9.3.18.	Uso de calefacción del recinto tendrá un costo, la cual tendrá una rebaja del 60% para organizaciones sin fines de lucro		1,5	UTM
		9.3.19.	El aseo del recinto para eventos con fines de lucro, tendrá un costo de		2	UTM
		9.3.20.	Se exigirá una garantía por daños y perjuicios que efectúen al recinto (en caso de actividades esporádicas o que impliquen un riesgo para los bienes municipales) a nombre de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, Rut 69.200.100-1			
			9.3.20.1.	Actividades de Organizaciones sin fines de lucro		$100.000.-
			9.3.20.2.	Actividades de Organizaciones con fines de lucro		$500.000.-
	9.4.	Arriendo Cancha de Tierra costado Coliseo DIARIO			3	UTM
	9.5.	ESTADIO MUNICIPAL Nº 1:				

		Todas las Organizaciones jurídicamente constituidas sin fines de lucro tales como, deportivas, juntas de vecinos, medio ambientales, comités, centros generales de padres, artísticas y/o culturales, centros generales de padres y religiosas de la comuna podrán beneficiarse de una reducción del 50% en la tarifa de uso por hora.			
		Podrán acogerse a exención de cobro: cuerpos de bomberos, servicios públicos, agrupaciones de adultos mayores jurídicamente constituidos, servicios incorporados municipales, Servicios municipales de Bienestar de personal, Asociaciones municipales Gremiales y sindicatos asociados a servicios externalizados del municipio.			
	9.5.1.	Derogado 2022			
	9.5.2.	Derogado 2022			
	9.5.3.	Derogado 2022			
	9.5.4.	Derogado 2022			
	9.5.5.	Derogado 2022			
	9.5.6.	Derogado 2022			
	9.5.7.	Derogado 2022			
	9.5.8.	Derogado 2022			
	9.5.9.	Permiso Food Truck por evento		1/2	UTM
	9.5.10.	Arriendo Estadio SIN ILUMINACION para Organizaciones constituidas, tendrán un costo por hora de:			
		9.5.10.1.	Actividades de Organizaciones sin fines de lucro por hora		$10.000.-
		9.5.10.2.	Actividades de organizaciones con fines de lucro, que representen a la comuna en competencias. Por hora		$10.000.-
		9.5.10.3.	Actividades de organizaciones con fines de lucro por hora		$20.000.-
	9.5.11.	Arriendo de Estadio CON ILUMINACIÓN para organizaciones constituidas, tendrán un costo de:			
		9.5.11.1.	Actividades de organizaciones sin fines de lucro, por hora		$15.000.-
		9.5.11.2.	Actividades de organizaciones con fines de lucro, que representen a la comuna en competencias, por hora		$30.000.-
		9.5.11.3.	Actividades de organizaciones con fines de lucro, por hora		$40.000.-
	9.5.12.	Arriendo de Estadio para particulares, tendrá un costo de:			
		9.5.12.1.	Sin Iluminación, por hora		$45.000.-
		9.5.12.2.	Con Iluminación, por hora		$50.000.-
	9.5.13.	Arriendo de Estadio para Asociaciones, Ligas y Agrupaciones sin fines de lucro que lleven a cabo actividades con características de competencias, tendrá un costo por hora			$1.000.-
	9.5.14.	Para realizar eventos de cualquier tipo que requiera de instalaciones estructurales, tales como carpas, escenarios, cierres u otros, tendrá un costo adicional al valor por hora		12	UTM
	9.5.15.	Se exigirá una garantía por daños y perjuicios que afecten al recinto (en el caso de actividades esporádicas o que impliquen un riesgo para los bienes municipales) a nombre de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, Rut 69.200.100-1 por un valor de:			
		9.5.15.1.	Actividades de organizaciones sin fines de lucro		$100.000.-
		9.5.15.2.	Actividades de organizaciones CON fines de lucro		$700.000.-
9.6.	COMPLEJO DEPORTIVO:				
	9.6.1.	ESTADIO Nº 2			
		Todas las Organizaciones jurídicamente constituidas sin fines de lucro tales como, deportivas, juntas de vecinos, medio ambientales, comités, centros generales de padres, artísticas y/o culturales, centros generales de padres y religiosas de la comuna podrán beneficiarse de una reducción del 50% en la tarifa de uso por hora.			
		Podrán acogerse a exención de cobro: cuerpos de bomberos, servicios públicos, agrupaciones de adultos mayores jurídicamente constituidos, servicios incorporados municipales, Servicios municipales de Bienestar de personal, Asociaciones municipales Gremiales y sindicatos asociados a servicios externalizados del municipio.			
		9.6.1.1.	Derogado 2022		
		9.6.1.2.	Derogado 2022		
		9.6.1.3.	Derogado 2022		

	9.6.1.4.	Derogado 2022			
	9.6.1.5.	Derogado 2022			
	9.6.1.6.	Derogado 2022			
	9.6.1.7.	Arriendo de Estadio SIN ILUMINACIÓN para organizaciones constituidas, tendrán un costo por hora de:			
		9.6.1.7.1.	Actividades de organizaciones sin fines de lucro, por hora		$10.000.-
		9.6.1.7.2.	Actividades de organizaciones con fines de lucro, por hora		$20.000.-
	9.6.1.8.	Arriendo de Estadio CON ILUMINACIÓN para organizaciones constituidas, tendrán un costo de:			
		9.6.1.8.1.	Actividades de organizaciones sin fines de lucro, por hora		$15.000.-
		9.6.1.8.2.	Actividades de organizaciones con fines de lucro, por hora		$40.000.-
	9.6.1.9.	Arriendo de Estadio para particulares, tendrá un costo de:			
		9.6.1.9.1.	Sin Iluminación, por hora		$35.000-
		9.6.1.9.2.	Con Iluminación, por hora		$45.000.-
	9.6.1.10.	Arriendo de Estadio para Asociaciones, Ligas y Agrupaciones sin fines de lucro que lleven a cabo actividades con características de competencias, tendrá un costo, por hora			$1.000.-
	9.6.1.11.	Para realizar eventos de cualquier tipo que requiera de instalaciones estructurales, tales como carpas, escenarios, cierres u otros, tendrá un costo adicional al valor por hora de		12	UTM
	9.6.1.12.	Se exigirá una garantía por daños y perjuicios que afecten al recinto (en el caso de actividades esporádicas o que impliquen un riesgo para los bienes municipales) a nombre de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, Rut 69.200.100-1 por un valor de			
		9.6.1.12.1.	Actividades de organizaciones sin fines de lucro		$100.000.-
		9.6.1.12.2.	Actividades de organizaciones con fines de lucro		$700.000.-
9.6.2.	PISTA ATLETICA MUNICIPAL				
	Todas las Organizaciones jurídicamente constituidas sin fines de lucro tales como, deportivas, juntas de vecinos, medio ambientales, comités, centros generales de padres, artísticas y/o culturales, centros generales de padres y religiosas de la comuna podrán beneficiarse de una reducción del 50% en la tarifa de uso por hora.				
	Podrán acogerse a exención de cobro: cuerpos de bomberos, servicios públicos, agrupaciones de adultos mayores jurídicamente constituidos, servicios incorporados municipales, Servicios municipales de Bienestar de personal, Asociaciones municipales Gremiales y sindicatos asociados a servicios externalizados del municipio.				
	9.6.2.1.	Arriendo de pista para organizaciones constituidas de atletismo (incluye iluminación):			
		9.6.2.1.1.	Sin Fines de Lucro, por hora		$3.000.-
		9.6.2.1.2.	Con Fines de Lucro, por hora		$6.000.-
	9.6.2.2.	Arriendo de pista para actividades de organizaciones constituidas de atletismo con características de competencias (incluye iluminación):			
		9.6.2.2.1.	Sin Fines de Lucro, por hora		$1.000.-
		9.6.2.2.2.	Con Fines de Lucro, por hora		$10.000.-
	9.6.2.3.	Arriendo de pistas para organizaciones constituidas (incluye iluminación):			
		9.6.2.3.1.	Sin Fines de Lucro, por hora		$12.000.-
		9.6.2.3.2.	Con Fines de Lucro, por hora		$24.000.-
	9.6.2.4.	Arriendo de pista para particulares			
		9.6.2.4.1.	Sin Iluminación, por hora		$10.000.-
		9.6.2.4.2.	Con Iluminación, por hora		$15.000.-

	9.6.2.5.	Para realizar eventos de cualquier tipo que requiera de instalaciones estructurales, tales como carpas, escenarios, cierres u otros, tendrá un costo adicional al valor por hora de		12	UTM
	9.6.2.6.	Se exigirá una garantía por daños y perjuicios que afecten al recinto (en el caso de actividades esporádicas o que impliquen un riesgo para los bienes municipales) a nombre de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, Rut 69.200.100-1 por un valor de			
		9.6.2.6.1.	Actividades de organizaciones sin fines de lucro		$100.000.-
		9.6.2.6.2.	Actividades de organizaciones con fines de lucro		$700.000.-
9.6.3.	CANCHA DE TENIS TECHADA				
	Todas las Organizaciones jurídicamente constituidas sin fines de lucro tales como, deportivas, juntas de vecinos, medio ambientales, comités, centros generales de padres, artísticas y/o culturales, centros generales de padres y religiosas de la comuna podrán beneficiarse de una reducción del 50% en la tarifa de uso por hora.				
	Podrán acogerse a exención de cobro: cuerpos de bomberos, servicios públicos, agrupaciones de adultos mayores jurídicamente constituidos, servicios incorporados municipales, Servicios municipales de Bienestar de personal, Asociaciones municipales Gremiales y sindicatos asociados a servicios externalizados del municipio.				
	9.6.3.1.	Derogado 2022			
	9.6.3.2.	Derogado 2022			
	9.6.3.3.	Derogado 2022			
	9.6.3.4.	Derogado 2022			
	9.6.3.5.	Derogado 2022			
	9.6.3.6.	Arriendo de recinto SIN ILUMINACIÓN para organizaciones constituidas, tendrán un costo de:			
		9.6.3.6.1.	Actividades de organizaciones sin fines de lucro por hora		$5.000.-
		9.6.3.6.2.	Actividades de organizaciones con fines de lucro, por hora		$12.000.-
		9.6.3.6.3.	Actividades Organizadas a Estudiantes y adultos mayores, por hora		$3.000.-
		9.6.3.6.4.	Actividades Organizadas por Particulares por hora		$10.000.-
	9.6.3.7.	Arriendo de recinto CON ILUMINACIÓN para organizaciones constituidas, tendrán un costo de:			
		9.6.3.7.1.	Actividades de organizaciones sin fines de lucro por hora		$7.000.-
		9.6.3.7.2.	Actividades de organizaciones con fines de lucro, por hora		$14.000.-
		9.6.3.7.3.	Actividades Organizadas a Estudiantes y adultos mayores, por hora		$4.000.-
		9.6.3.7.4.	Actividades Organizadas por Particulares por hora		$12.000.-
	9.6.3.8.	Arriendo de recinto para torneos, campeonatos o ligas, SIN ILUMINACIÓN para organizaciones constituidas, tendrán un costo de:			
		9.6.3.8.1.	Actividades de organizaciones sin fines de lucro por hora		$6.000.-
		9.6.3.8.2.	Actividades de organizaciones con fines de lucro, por hora		$10.000.-
		9.6.3.8.3.	Actividades Organizadas por Particulares, por hora		$8.000.,-
	9.6.3.9.	Arriendo de recinto para torneos, campeonatos o ligas, CON ILUMINACIÓN para organizaciones constituidas, tendrán un costo de:			
		9.6.3.9.1.	Actividades de organizaciones sin fines de lucro por hora		$8.000.-
		9.6.3.9.2.	Actividades de organizaciones con fines de lucro, por hora		$12.000.-
		9.6.3.9.3.	Actividades Organizadas a Particulares, por hora		$10.000.-

		9.6.3.10.	Se exigirá una garantía por daños y perjuicios que afecten al recinto (en el caso de actividades esporádicas o que impliquen un riesgo para los bienes municipales) a nombre de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, Rut 69.200.100-1 por un valor de			
			9.6.3.10.1.	Actividades de organizaciones sin fines de lucro		$100.000.-
			9.6.3.10.2.	Actividades de organizaciones con fines de lucro		$500.000.-
		9.6.3.11.	El espacio techado que colinda con la cancha techada de tenis (dojo) tendrá un costo por hora:			
			9.6.3.11.1.	Con Iluminación		$2.000.-
			9.6.3.11.2.	Sin Iluminación		$1.000.-
		9.6.3.12.	Arriendo de Cancha de Tenis para Asociaciones, Ligas y Agrupaciones sin fines de lucro que lleven a cabo actividades con características de competencias, tendrá un costo, por hora de			$1.000.-
	9.6.4.	COMPLEJO DEPORTIVO ANFA				
		Todas las organizaciones jurídicamente constituidas sin fines de lucro tales como, deportivas, juntas de vecinos, medio ambientales, comités, centros generales de padres, artísticas y/o culturales, centros generales de padres y religiosas de la comuna podrán beneficiarse de una reducción del 50% en la tarifa de uso por hora.				
		Podrán acogerse a exención de cobro: cuerpos de bomberos, ANFA Valdivia y sus clubes asociados, fuerzas armadas y de orden, servicios públicos, agrupaciones de adultos mayores jurídicamente constituidos, servicios incorporados municipales, Servicios municipales de Bienestar de personal, Asociaciones municipales Gremiales y sindicatos asociados a servicios externalizados del municipio.				
		9.6.4.1.	Derogado 2022			
		9.6.4.2.	DEROGADO			
		9.6.4.3.	Arriendo de Quincho por EVENTO			$25.000.-
		9.6.4.4.	Derogado 2022			
		9.6.4.5.	Arriendo de cualquier cancha del recinto para organizaciones constituidas, tendrán un costo de:			
			9.6.4.5.1.	Actividades de organizaciones sin fines de lucro, por hora		$6.000.-
			9.6.4.5.2.	Actividades de organizaciones con fines de lucro, por hora		$10.000.-
			9.6.4.5.3.	Actividades organizadas por particular, por hora		$10.000.-
		9.6.4.6.	Arriendo de Estadio para Asociaciones, Ligas y Agrupaciones sin fines de lucro que lleven a cabo actividades con características de competencias, tendrá un costo, por hora			$1.000.-
		9.6.4.7.	Para realizar eventos de cualquier tipo que requiera de instalaciones estructurales, tales como carpas, escenarios, cierres u otros, tendrá un costo adicional al valor por hora de:		12	UTM
		9.6.4.8.	Se exigirá una garantía por daños y perjuicios que afecten al recinto (en el caso de actividades esporádicas o que impliquen un riesgo para los bienes municipales) a nombre de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, Rut 69.200.100-1 por un valor de			
			9.6.4.8.1.	Actividades de organizaciones sin fines de lucro		$100.000.-
			9.6.4.8.2.	Actividades de organizaciones con fines de lucro		$500.000.-
	9.6.5.	CANCHA SINTETICA FELIX GALLARDO				
		Todas las organizaciones jurídicamente constituidas sin fines de lucro tales como, deportivas, juntas de vecinos, medio ambientales, comités, centros generales de padres, artísticas y/o culturales, centros generales de padres y religiosas de la comuna podrán beneficiarse de una reducción del 50% en la tarifa de uso por hora.				
		Podrán acogerse a exención de cobro: Cuerpos de Bomberos, Fuerzas Armadas y de Orden, Servicios Públicos, Agrupaciones de Adultos Mayores jurídicamente constituidos, servicios incorporados municipales, Servicios municipales de Bienestar de personal, Asociaciones municipales Gremiales y sindicatos asociados a servicios externalizados del municipio.				

		9.6.5.1.	Derogado 2022			
		9.6.5.2.	Derogado 2022			
		9.6.5.3.	Derogado 2022			
		9.6.5.4.	Derogado 2022			
		9.6.5.5.	Derogado 2022			
		9.6.5.6.	Arriendo de Estadio SIN ILUMINACIÓN para organizaciones constituidas, tendrán un costo por hora de:			
			9.6.5.6.1.	9.6.5.6.1. Actividades de organizaciones sin fines de lucro, por hora		$10.000.-
			9.6.5.6.2.	9.6.5.6.2. Actividades de organizaciones con fines de lucro, por hora		$20.000.-
		9.6.5.7.	Arriendo de Estadio CON ILUMINACIÓN para organizaciones constituidas, tendrán un costo de:			
			9.6.5.7.1.	Actividades de organizaciones sin fines de lucro, por hora		$15.000.-
			9.6.5.7.2.	Actividades de organizaciones con fines de lucro, por hora		$40.000.-
		9.6.5.8.	Arriendo de Estadio para particulares, tendrá un costo de:			
			9.6.5.8.1.	Sin Iluminación, por hora		$35.000.-
			9.6.5.8.2.	Con Iluminación, por hora		$45.000.-
		9.6.5.9.	Arriendo de Estadio para Asociaciones, Ligas y Agrupaciones sin fines de lucro que lleven a cabo actividades con características de competencias, tendrá un costo, por hora con o sin iluminación			$1.000.-
		9.6.5.10.	Para realizar eventos de cualquier tipo que requiera de instalaciones estructurales, tales como carpas, escenarios, cierres u otros, tendrá un costo adicional al valor por hora de		12	UTM
		9.6.5.11.	Se exigirá una garantía por daños y perjuicios que afecten al recinto (en el caso de actividades esporádicas o que impliquen un riesgo para los bienes municipales) a nombre de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, Rut 69.200.100-1 por un valor de			
			9.6.5.11.1.	Actividades de organizaciones sin fines de lucro		$100.000.-
			9.6.5.11.2.	Actividades de organizaciones con fines de lucro		$700.000.-
	9.6.6.	GIMNASIO GIL DE CASTRO				
		Todas las organizaciones jurídicamente constituidas sin fines de lucro tales como, deportivas, juntas de vecinos, medio ambientales, comités, centros generales de padres, artísticas y/o culturales, centros generales de padres y religiosas de la comuna podrán beneficiarse de una reducción del 50% en la tarifa de uso por hora.				
		Podrán acogerse a exención de cobro: Cuerpos de Bomberos, Fuerzas Armadas y de Orden, Servicios Públicos, Agrupaciones de Adultos Mayores jurídicamente constituidos, servicios incorporados municipales, Servicios municipales de Bienestar de personal, Asociaciones municipales Gremiales y sindicatos asociados a servicios externalizados del municipio.				
		9.6.6.1.	Derogado 2022			
		9.6.6.2.	Derogado 2022			
		9.6.6.3.	Derogado 2022			
		9.6.6.4.	Derogado 2022			
		9.6.6.5.	Arriendo de Gimnasio SIN ILUMINACIÓN para organizaciones constituidas, tendrán un costo por hora de:			
			9.6.6.5.1.	Actividades de organizaciones sin fines de lucro, por hora		$10.000.-
			9.6.6.5.2.	Actividades de organizaciones con fines de lucro, por hora		$12.000.-
		9.6.6.6.	Arriendo de Gimnasio CON ILUMINACIÓN para organizaciones constituidas, tendrán un costo de:			
			9.6.6.6.1.	Actividades de organizaciones sin fines de lucro, por hora		$12.000.-
			9.6.6.6.2.	Actividades de organizaciones con fines de lucro, por hora		$20.000.-

	9.6.6.7.	Arriendo de Gimnasio para particulares, tendrá un costo de:			
		9.6.6.7.1.	Sin Iluminación, por hora		$25.000.-
		9.6.6.7.2.	Con Iluminación, por hora		$35.000.-
	9.6.6.8.	Arriendo de Gimnasio para Asociaciones, Ligas y Agrupaciones sin fines de lucro que lleven a cabo actividades con características de competencias, tendrá un costo por hora			
		9.6.6.8.1.	Sin Iluminación, por hora		$5.000.-
		9.6.6.8.2.	Con Iluminación, por hora		$8.000.-
	9.6.6.9.	Se exigirá una garantía por daños y perjuicios que afecten al recinto (en el caso de actividades esporádicas o que impliquen un riesgo para los bienes municipales) a nombre de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, Rut 69.200.100-1 por un valor de			
		9.6.6.9.1.	Actividades de organizaciones sin fines de lucro		$100.000.-
		9.6.6.9.2.	Actividades de organizaciones con fines de lucro		$500.000.-
9.6.7.	COMPLEJO DEPORTIVO EL TREBOL				
	Todas las organizaciones jurídicamente constituidas sin fines de lucro tales como, deportivas, juntas de vecinos, medio ambientales, comités, centros generales de padres, artísticas y/o culturales, centros generales de padres y religiosas de la comuna podrán beneficiarse de una reducción del 50% en la tarifa de uso por hora.				
	Podrán acogerse a exención de cobro: Cuerpos de Bomberos, Fuerzas Armadas y de Orden, Servicios Públicos, Agrupaciones de Adultos Mayores jurídicamente constituidos, servicios incorporados municipales, Servicios municipales de Bienestar de personal, Asociaciones municipales Gremiales y sindicatos asociados a servicios externalizados del municipio.				
	9.6.7.1.	Derogado 2022			
	9.6.7.2.	Derogado 2022			
	9.6.7.3.	Arriendo de cancha del recinto para organizaciones constituidas, tendrán un costo de:			
		9.6.7.3.1.	9.6.7.3.1. Actividades de organizaciones sin fines de lucro, por hora		$6.000.-
		9.6.7.3.2.	9.6.7.3.2. Actividades de organizaciones con fines de lucro, por hora		$10.000.-
	9.6.7.4.	Arriendo de Cancha para particular, tendrá un costo, por hora			$20.000.-
	9.6.7.5.	Arriendo de Estadio para Asociaciones, Ligas y Agrupaciones sin fines de lucro que lleven a cabo actividades con características de competencias, tendrá un costo, por hora			$1.000.-
9.6.8.	ESTADIO MUNICIPAL DE NIEBLA				
	Todas las organizaciones jurídicamente constituidas sin fines de lucro tales como, deportivas, juntas de vecinos, medio ambientales, comités, centros generales de padres, artísticas y/o culturales, centros generales de padres y religiosas de la comuna podrán beneficiarse de una reducción del 50% en la tarifa de uso por hora.				
	Podrán acogerse a exención de cobro: Cuerpos de Bomberos, Fuerzas Armadas y de Orden, Servicios Públicos, Agrupaciones de Adultos Mayores jurídicamente constituidos, servicios incorporados municipales, Servicios municipales de Bienestar de personal, Asociaciones municipales Gremiales y sindicatos asociados a servicios externalizados del municipio.				
	9.6.8.1.	Derogado 2022			
	9.6.8.2.	Derogado 2022			
	9.6.8.3.	Derogado 2022			
	9.6.8.4.	Derogado 2022			
	9.6.8.5.	Derogado 2022			
	9.6.8.6.	Arriendo de Estadio SIN ILUMINACIÓN para organizaciones constituidas, tendrán un costo por hora de:			
		9.6.8.6.1.	Actividades de organizaciones sin fines de lucro, por hora		$5.000.-
		9.6.8.6.2.	Actividades de organizaciones con fines de lucro, por hora		$20.000.-

			9.6.8.6.3.	Actividades por particulares, por hora		$35.000.-
		9.6.8.7.	Arriendo de Estadio CON ILUMINACIÓN para organizaciones constituidas, tendrán un costo de:			
			9.6.8.7.1.	Actividades de organizaciones sin fines de lucro, por hora		$6.000.-
			9.6.8.7.2.	Actividades de organizaciones con fines de lucro, por hora		$40.000.-
			9.6.8.7.3.	Actividades por particulares, por hora		$45.000.-
		9.6.8.8.	Arriendo de Estadio para Asociaciones, Ligas y Agrupaciones sin fines de lucro que lleven a cabo actividades con características de competencias, tendrá un costo, por hora			$1.000.-
		9.6.8.9.	Para realizar eventos de cualquier tipo que requiera de instalaciones estructurales, tales como carpas, escenarios, cierres u otros, tendrá un costo adicional al valor por hora de:		12	UTM
		9.6.8.10.	Se exigirá una garantía por daños y perjuicios que afecten al recinto (en el caso de actividades esporádicas o que impliquen un riesgo para los bienes municipales) a nombre de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, Rut 69.200.100-1 por un valor de			
			9.6.8.10.1.	Actividades de organizaciones sin fines de lucro		$100.000.-
			9.6.8.10.2.	Actividades de organizaciones con fines de lucro		$700.000.-
	9.6.9.	GIMNASIO DE NIEBLA				
		Todas las organizaciones jurídicamente constituidas sin fines de lucro tales como, deportivas, juntas de vecinos, medio ambientales, comités, centros generales de padres, artísticas y/o culturales, centros generales de padres y religiosas de la comuna podrán beneficiarse de una reducción del 50% en la tarifa de uso por hora.				
		Podrán acogerse a exención de cobro: Cuerpos de Bomberos, Fuerzas Armadas y de Orden, Servicios Públicos, Agrupaciones de Adultos Mayores jurídicamente constituidos, servicios incorporados municipales, Servicios municipales de Bienestar de personal, Asociaciones municipales Gremiales y sindicatos asociados a servicios externalizados del municipio y/o cualquiera otra institución que requiera de este beneficio.				
		9.6.9.1.	Arriendo de Gimnasio SIN ILUMINACIÓN para organizaciones constituidas, tendrán un costo por hora de:			
			9.6.9.1.1.	9.6.9.1.1. Actividades de organizaciones sin fines de lucro, por hora		$10.000.-
			9.6.9.1.2.	9.6.9.1.2. Actividades de organizaciones con fines de lucro, por hora		$12.000.-
		9.6.9.2.	Arriendo de Gimnasio CON ILUMINACIÓN para organizaciones constituidas, tendrán un costo de:			
			9.6.9.2.1.	Actividades de organizaciones sin fines de lucro, por hora		$12.000.-
			9.6.9.2.2.	Actividades de organizaciones con fines de lucro, por hora		$20.000.-
		9.6.9.3.	Arriendo de Gimnasio para particulares			
			9.6.9.3.1.	Sin Iluminación, por hora		$25.000.-
			9.6.9.3.2.	Con Iluminación, por hora		$35.000.-
		9.6.9.4.	Arriendo de Gimnasio para Asociaciones, Ligas y Agrupaciones sin fines de lucro que lleven a cabo actividades con características de competencias, tendrá un costo de			
			9.6.9.4.1.	Sin Iluminación, por hora		$5.000.-
			9.6.9.4.2.	Con Iluminación, por hora		$8.000.-
		9.6.9.5.	Se exigirá una garantía por daños y perjuicios que afecten al recinto (en el caso de actividades esporádicas o que impliquen un riesgo para los bienes municipales) a nombre de la Ilustre Municipalidad de Valdivia, Rut 69.200.100-1 por un valor de:			
			9.6.9.5.1.	Actividades de organizaciones sin fines de lucro		$100.000.-
			9.6.9.5.2.	Actividades de organizaciones con fines de lucro		$500.000.-
	9.7.	EDIFICIO CONSISTORIAL:				

	9.7.1.	Sala Región de los Ríos DIARIO			3	UTM
	9.7.2.	Centro Convenciones DIARIO			3	UTM
	9.7.3.	Venta Seguros			3/4	UTM
	9.7.4.	Venta y Servicio Plastificado Mensual			1/8	UTM
9.8.	TEATRO LORD COCHRANE:					
	9.8.1.	Actividades o eventos Cultural lucrativos o de carácter comercial DIARIO			20	UTM
	9.8.2.	Actividades o eventos culturales organizado por empresas para sus socios o clientes DIARIO			20	UTM
	9.8.3.	Actividades o eventos culturales auspiciada por el municipio DIARIO			6	UTM
9.9.	PISCINA AQUA					
	Todas las organizaciones jurídicamente constituidas sin fines de lucro tales como, deportivas, juntas de vecinos, medio ambientales, comités, centros generales de padres, artísticas y/o culturales, centros generales de padres y religiosas de la comuna podrán beneficiarse de una reducción del 50% en la tarifa de uso por hora.					
	Podrán acogerse a exención de cobro: Cuerpos de Bomberos, Fuerzas Armadas y de Orden, Servicios Públicos, Agrupaciones de Adultos Mayores jurídicamente constituidos, servicios incorporados municipales, Servicios municipales de Bienestar de personal, Asociaciones municipales Gremiales y sindicatos asociados a servicios externalizados del municipio.					
	9.9.1.	VALOR ENTRADA GENERAL A PISCINA:				
		9.9.1.1.	Niños de 03 a 12 años			$1.500-
		9.9.1.2.	Adultos			$3.000.-
		9.9.1.3.	Adulto Mayores desde 60 años			$1.500.-
		9.9.1.4.	Niño socio de 03 a 12 años			$1.000.-
		9.9.1.5.	Adultos Socios			$2.000.-
		9.9.1.6.	Socio Deportivo Municipal, Funcionarios Municipales, Funcionarios del Instituto Nacional de Deportes, Docentes y Asistentes de la Educación			$1.000.-
		9.9.1.7.	Paciente con tratamiento médico Kinesiológico presentando certificado que acredite diagnóstico (VIGENCIA 3 MESES DESDE FECHA DE EMISION)			$ 500.-
		9.9.1.8.	Deportistas seleccionados Regionales y Nacionales			$1.000.-
		9.9.1.9.	Valor por 2 horas en piscina para delegaciones(mínimo 15 personas)			
			9.9.1.9.1	ADULTOS c/u		$1.500.-
			9.9.1.9.2.	NIÑOS hasta 12 años c/u		$1.000.-
			(Delegaciones vinculadas a programas de educación municipal)			
		9.9.1.10.	Socios Bienestar Municipal			$1.000.-
			9.9.1.10.1.	Hijos o cargas hasta 24 Años del Socio del Bienestar Municipal		$ 500.-
		9.9.1.11.	Estudiantes en actividades programática pertenecientes al DAEM			EXENTO
		9.9.1.12.	Socios Bienestar Salud Municipal			$1.000.-
			9.9.1.12.1.	Por Carga o Hijo hasta 24 años del socio Bienestar Salud Municipal		$ 500.-
	9.9.2.	ENTRADA CONVENIOS:				
		9.9.2.1.	Adulto y acompañante, cada uno			$2.500.-
		9.9.2.2.	Entrada estudiantes de Colegios, Institutos, alumnos pregrado Universidades con pase Escolar vigente o certificado alumno regular.			$1.500.-
		9.9.2.3.	Escuela de Formación Policial por 3 Pistas 3 veces a la semana MENSUAL			$250.000.-
	9.9.3.	SALA DE RELAJACIÓN				
		9.9.3.1.	VALORES GENERALES:			
			9.9.3.1.1.	Jacuzzi 1 HORA		$6.000.-
			9.9.3.1.2.	Sauna		$6.000.-
			9.9.3.1.3.	Masaje 45 minutos		$6.000.-
			9.9.3.1.4.	Baño de Vapor		$6.000.-
		9.9.3.2.	SOCIOS Y/O ADULTO MAYOR DE 60 AÑOS			
			9.9.3.2.1.	Jacuzzi		$3.000.-
			9.9.3.2.2.	Sauna		$3.000.-
			9.9.3.2.3.	Baño a Vapor		$3.000.-
			9.9.3.2.4.	Masaje 45 minutos aproximado		$4.000.-

			9.9.3.2.5.	Socio Deportivo Municipal, Funcionarios Municipales y Funcionarios del Instituto Nacional de Deportes			$1.500.-
			9.9.3.2.6.	Socios Bienestar Municipal			$1.500.-
				9.9.3.2.6.1.	Por Carga o Hijo del socio Bienestar Municipal		$1.000.-
			9.9.3.2.7.	Sala de Relajación, Sauna, Jacuzzi o Masaje, estudiantes pregrado con pase escolar o certificado de Alumno Regular.			$4.000.-
			9.9.3.2.8.	Socios Bienestar Salud Municipal			$1.500.-
				9.9.3.2.8.1.	Por Carga o Hijo del socio Bienestar Salud Municipal		$1.000.-
		9.9.3.3.	CONVENIOS:				
			9.9.3.3.1.	Jacuzzi			$4.000.-
			9.9.3.3.2.	Sauna			$4.000.-
			9.9.3.3.3.	Vapor			$4.000.-
			9.9.3.3.4.	Masaje			$4.000.-
	9.9.4.	OTROS SERVICIOS:					
		9.9.4.1.	CURSO NATACIÓN:				
			9.9.4.1.1.	Niños 8 Clases Natación			$15.000.-
			9.9.4.1.2.	Adultos 8 Clases Natación			$18.000.-
			9.9.4.1.3.	DEROGADO			
			9.9.4.1.4.	Niños Socio Piscina, Hijos o cargas hasta 24 Años Bienestar Municipal			$10.000.-
			9.9.4.1.5.	Adultos Socios Natación			$12.000.-
			9.9.4.1.6.	DEROGADO			
			9.9.4.1.7.	Socios Bienestar Salud Municipal			$10.000.-
	9.9.5.	ARRIENDO DE SALAS Y PISTA PISCINA					
		9.9.5.1.	Se traslado al Punto 9.9.8.3.				
		9.9.5.2.	Pista Piscina Particular (máximo de 15 personas) POR HORA				$20.000.-
			9.9.5.2.1.	Ingreso adicional pista particular			$ 2.000.-
		9.9.5.3.	Derogado 2022				
		9.9.5.4.	Derogado 2022				
		9.9.5.5.	Derogado 2022				
			9.9.5.5.1.	Ingreso Adicional por persona			$ 2.000.-
		9.9.5.6.	Pista Piscina clase aeróbica o hidro gimnasia, máximo 10 personas				$12.000.-
			9.9.5.6.1.	Ingreso Adicional por Persona			$ 2.000.-
		9.9.5.7.	Arriendo Sala Capacitación POR HORA				$ 3.000.-
		9.9.5.8.	Arriendo de piscina para organizaciones jurídicamente constituidas de natación:				
			9.9.5.8.1.	Sin Fines de Lucro, por hora			$ 8.000.-
			9.9.5.8.2.	Con Fines de Lucro, por hora			$16.000.-
		9.9.5.9.	Arriendo de pista para organizaciones jurídicamente constituidas de natación y establecimientos educacionales:				
			9.9.5.9.1.	Sin Fines de Lucro, por hora			$10.000.-
			9.9.5.9.2.	Con Fines de Lucro, por hora			$20.000.-
		9.9.5.10.	Arriendo de piscina para organizaciones jurídicamente constituidas y establecimientos educacionales:				
			9.9.5.10.1.	Sin Fines de Lucro, por hora			$12.000.-
			9.9.5.10.2.	Con Fines de Lucro, por hora			$24.000.-
		9.9.5.11.	Arriendo de pista de piscina para organizaciones jurídicamente constituidas:				
			9.9.5.11.1.	Sin Fines de Lucro, por hora			$15.000.-
			9.9.5.11.2.	Con Fines de Lucro, por hora			$30.000.-
		9.9.5.12.	Arriendo de piscina para Asociaciones, Ligas y Agrupaciones de natación jurídicamente constituidas, que lleven a cabo actividades con características de competencias, tendrá un costo por hora de:				
			9.9.5.12.1.	Sin Fines de Lucro, por hora			$ 7.000.-
			9.9.5.12.2.	Con Fines de Lucro, por hora			$14.000.-

		9.9.6.	CUOTA INCORPORACION SOCIOS Y CONVENIO			
			9.9.6.1.	Grupo hasta 5 personas ANUAL		$30.000.-
			9.9.6.2.	Activación de convenio por 12 Meses		$ 5.000.-
		9.9.7.	DEROGADO			
		9.9.8.	Arriendo Locales MENSUAL: (cada arrendatario debe pagar mensualmente su consumo de energía eléctrica)			
			9.9.8.1.	Cafetería		$100.000.-
			9.9.8.2.	Peluquería		$125.000.-
			9.9.8.3.	Gimnasio		$120.000.-
	9.10	DEROGADO				
10.	DEROGADO					
11.	Subsuelo en Concesión					
	11.1.	Uso de Subsuelo en Concesión por planta y por piso m2 Semestral			1/8	UTM
12.	Ocupación de B.N.U.P para eventos y promociones especiales vía pública de empresa con convenio por aporte a Corporación Cultual					SIN COBRO
13.	BAÑOS PUBLICOS PASEO PEATONAL CAMILO HENRIQUEZ					
	13.1.	Adulto				$300.-
	13.2.	Adulto Mayor				$200.-
	13.3.	Menores de 7 años				EXENTO
ARTICULO 12º						
		Toda propaganda que se realice en la vía o espacio público o que sea vista u oída desde éstas, estará afecta al pago de derecho municipal se cobrarán en múltiplos de 0,50 cm. Por cada tipo de publicidad, en concordancia con lo estipulado por la Ordenanza Municipal para Propaganda y Publicidad				
1.	Letreros, carteles o avisos no luminosos por m2.					
	1.1.	Área Central y Calles Principales SEMESTRAL			1/3	UTM
	1.2.	Fuera Área central y no calles Principales (SEMESTRAL)			1/6	UTM
2.	Letreros, carteles o avisos luminosos e iluminado por m2.:					
	2.1.	Área Central y Calles Principales SEMESTRAL			1/4	UTM
	2.2.	Fuera Área central y no calles Principales (SEMESTRAL)			1/8	UTM
3.	Letreros, carteles o avisos sector rural, por unidad SEMESTRAL				7	UTM
4.	Letreros, Carteles o Avisos en Vehículos m2:					
	4.1.	Propios SEMESTRAL			1/6	UTM
	4.2.	De otras Empresas SEMESTRAL			1/5	UTM
5.	Propaganda especial no señalada en los números 1, 2, 3 DIARIO				1/2	UTM
6.	Propaganda aérea DIARIO				1/4	UTM
7.	Perifoneo actividades lucrativas DIARIO				1/3	UTM
	Se autoriza solo para actividades Culturales, Artísticas, Deportivas, Religiosas y Recreacionales (En horario de 09:00 a 21:00 Hrs., con un máximo de 3 Hrs.) DIARIO					
8.	Perifoneo actividades no lucrativas DIARIO				1/10	UTM
	Se autoriza sólo para actividades Culturales, Artísticas, Deportivas, Religiosas y Recreacionales (En horario de 09:00 a 21:00 Hrs., con un máximo de 3 Hrs.) DIARIO					
9.	Se traslado punto 9. al Art. 16º punto 5.					
10.	DEROGADO					
11.	Distribución de Folletería, Publicidad móvil humana y Souvenir en la Vía Pública por ubicación DIARIO					
	11.1.	De actividades lucrativas			1/2	UTM
	11.2.	Derogado 2019				
12.	Eventos y promociones especiales actividades lucrativas en la Vía Pública por ubicación DIARIO					
	12.1.	Locaciones fílmicas con fines comerciales			2	UTM
	12.2.	Locaciones fílmicas con fines promocionales de la Ciudad				Gratis
	12.3.	Eventos y promociones especiales vía publica			2	UTM
	12.4.	DEROGADO 2018				
13.	Letreros al interior de recintos municipales: Mercado Municipal, Terminal de Buses, Coliseo Municipal y Piscina Aqua, m2 SEMESTRAL				1/3	UTM
14.	Publicidad Rotatoria m2 MENSUAL				1	UTM
15.	Publicidad Rotatoria contratada m2 MENSUAL				1/10	UTM
16.	Publicidad Refugios Peatonales por m2 SEMESTRAL				1/6	UTM
17.	Retiro de Publicidad por m2				1/6	UTM
18.	Publicidad Digital por m2					

	18.1.	Área Central y Calles Principales SEMESTRAL		1/3	UTM
	18.2.	Fuera Área central y no calles Principales SEMESTRAL		1/6	UTM
TÍTULO VI					
Derechos varios					
ARTICULO 13º :					
1.	DEROGADO				
2.	Cambio de actividad primaria, secundaria o terciaria			1/4	UTM
3.	Derechos varios no contemplados MENSUAL			1/4	UTM
4.	DEROGADO				
5.	Despliegue listado computacional:				
	5.1.	Emisión de listados:			
		5.1.1.	Costo fijo	2	UTM
		5.1.2.	Más Costo por registro procesado		$ 15.-
	5.2.	Otros requerimientos:			
		5.2.1.	Costo fijo	2	UTM
		5.2.2.	Más Costo hora hombre	0,5	UTM
6.	Traslado de establecimientos comerciales:				
	6.1.	Patentes Comerciales e Industriales		1/4	UTM
	6.2.	Patentes de Alcoholes		1/3	UTM
	6.3.	Patentes Profesionales		1/10	UTM
7.	Certificado o constancia, solicitado por particulares para otras instituciones			1/10	UTM
8.	DEROGADO				
9.	Ejemplar Ordenanzas Municipales			1/10	UTM
10.	Certificados emitido por Tesorería				
	10.1.	Certificado Deuda		0,06	UTM
	10.2.	Certificados de deuda para ser presentado en la Ilustre Municipalidad de Valdivia			EXENTO
11.	Ampliación de Giro Patente				
	11.1.	Patentes Comerciales e Industriales		1/4	UTM
	11.2.	Patentes Microempresa Familiar		1/16	UTM
12.	Duplicados				
	12.1.	Duplicado de Comprobante de ingreso		0,06	UTM
	12.2.	Duplicado Patentes de Alcoholes		0,08	UTM
13.	Entrega de agua potable en sectores periféricos y rurales de la comuna.				
	13.1.	Por litro de agua			$ 5,00
	13.2.	Personas con evaluación social favorable ubicadas entre el 40% y 60 % de menores ingresos o mayor vulnerabilidad económica.			EXENTO
	13.3.	Rebaja de 50% a personas con evaluación social favorable ubicadas entre el 61% y 70% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad económica.			
ARTICULO 14º :					
		Extracción de Basura:			
1.	Por cada 60 litros			1/60	UTM
2.	DEROGADO				
3.	DEROGADO				
4.	Ingreso al Vertedero por Tonelada			1/3	UTM
5.	Aseo Especial en Patente Semestral				
	5.1.	Tramo 1 : hasta 26 Tambores de 60 litros MENSUAL		2	UTM
	5.2.	Tramo 2 : hasta 40 Tambores de 60 litros MENSUAL		3	UTM
	5.3.	Tramo 3 : hasta 60 Tambores de 60 litros MENSUAL		4,5	UTM
	5.4.	Tramo 4 : hasta 80 tambores de 60 litros MENSUAL		6	UTM
	5.5.	Tramo 5 : hasta 100 tambores de 60 litros MENSUAL		7,5	UTM
	5.6.	Tramo 6 : hasta 120 Tambores de 60 litros MENSUAL		9	UTM
	5.7.	Tramo 7 : hasta 150 Tambores de 60 litros MENSUAL		10	UTM
	5.8.	Tramo 8: hasta 180 tambores de 60 litros MENSUAL		11,5	UTM
	5.9.	Tramo 9: hasta 200 tambores de 60 litros MENSUAL		13	UTM
	5.10.	Tramo 10: hasta 250 tambores de 60 litros MENSUAL		16,25	UTM
	5.11.	Tramo 11: hasta 300 tambores de 60 litros MENSUAL		19,5	UTM
	5.12.	Tramo 12: hasta 350 tambores de 60 litros MENSUAL		22,75	UTM
	5.13.	Tramo 13: hasta 400 tambores de 60 litros MENSUAL		26	UTM

	5.14.	Tramo 14: hasta 450 tambores de 60 litros MENSUAL			29,25	UTM
	5.15.	Tramo 15: hasta 500 tambores de 60 litros MENSUAL			32,5	UTM
	5.16.	Tramo 16: hasta 600 tambores de 60 litros MENSUAL			39	UTM
	5.17.	Tramo 17: hasta 700 tambores de 60 litros MENSUAL			45,5	UTM
	5.18.	Tramo 18: hasta 800 tambores de 60 litros MENSUAL			52	UTM
	5.19.	Tramo 19: hasta 900 tambores de 60 litros MENSUAL			58,5	UTM
	5.20.	Tramo 20: hasta 1.000 tambores de 60 litros MENSUAL			65	UTM
	5.21.	Tramo 21: hasta 1.500 tambores de 60 litros MENSUAL			97,5	UTM
	5.22.	Tramo 22: hasta 2.000 tambores de 60 litros MENSUAL			130	UTM
6.	Extracción de Ramas, cachureos y chatarra sólo hasta 1 m3 1 vez al mes					Sin Costo
7.-	DEROGADO					
8.	DEROGADO					
9.	DEROGADO					
10.	DEROGADO					
11.	Fija Tarifa Aseo Domiciliario TRIMESTRAL. (valor aplicado sobre UTM enero de cada año)				0,21	UTM
12.	Daños a mobiliario urbano y/o áreas verdes			VALOR DE ACUERDO A AVALUO		
13.	Extracción de Basura a muestras costumbristas:					
	13.1.	NIEBLA, SECTORES COSTEROS, Urbanas y Rurales				
			BEBIDAS Y ALCOHOLES	GASTRONOMIA	ARTESANIA	
	13.1.1.	Permanente 1er Semestre	1,40 UTM	1,10 UTM	0,42 UTM	
	13.1.2.	Permanente 2do. Semestre	0,42 UTM	0,42 UTM	0,42 UTM	
	13.1.3.	Temporada POR FERIA SEMANAL	1/20 UTM	1/20 UTM	1/30 UTM	
	13.1.4.	Por Ferias Fin de Semana:	1/20 UTM	0,071 UTM	0,048 UTM	
	13.1.5.	Artesanos Parque Saval mes de Febrero			1/30 UTM	
14.	Aseo Patente					
	14.1.	Patente Comercial, Industrial (SEMESTRAL), hasta 3 tambores de 60 lts. a la semana			0.63	UTM
	14.2.	Patente Profesional y Microempresa Familiar (SEMESTRAL), hasta 2 Tambores de 60 lts. a la semana			0,42	UTM
	14.3.	Patentes Comerciales de por Kioscos (Semestral), hasta 2 tambores de 60 litros a la SEMANA			0,42	UTM
	14.4.	Patentes de alcoholes (Semestral), hasta 4 tambores de 60 litros a la SEMANA			0,84	UTM
15.	Aseo FERIAS LIBRES, FERIA FLUVIAL, PUEBLITO COMERCIAL					
	15.1.	Ferias Libres SEMANAL				$ 800.-
	15.2.	Feria Fluvial MENSUAL			0,14	UTM
	15.3.	Pueblito Comercial MENSUAL			0,07	UTM
16.	Aseo en Ferias de Exposición POR TAMBOR DE 60 LITROS				1/60	UTM
17.	Retiro Especial de Residuos a los Colegios Municipales, Salas Cunas Municipales y Centro de Salud Municipal					EXENTO
18.	Aseo Domiciliario Trimestral a Sedes Sociales Juntas de Vecinos, Bomberos e Iglesias y Templos Religiosos					EXENTO
19.	Certificado por autorización de Transporte de Basura, desechos, escombros o residuo de cualquier tipo (particular) por una sola vez					$1.000.-
20.	Certificado de autorización de Transporte de Basura, desechos, escombros o residuo de cualquier tipo (particular) de manera habitual					$2.000.-
21.	Ingreso a Vertedero de materiales y/o productos decomisados por Servicios Públicos sujeto autorización previa					EXENTO
ARTICULO 15º:						
		MEDIO AMBIENTE:				
1.	Recepción de Aceites Usados Tambor 200 Litros				0,18	UTM
2.	Recepción de Envases Contaminados Con Biocida Tonelada				1,5	UTM
3.	Recepción de Aguas Sentinas Tonelada				4,28	UTM
4.	Recepción de Filtros y Material Contaminados con Aceites Usados Tambor 200 Litros				2	UTM
5.	Recepción de Residuos Químicos De Laboratorios Kilos				0,2	UTM
6.	DEROGADO					
7.	DEROGADO					

8.	DEROGADO				
9.	DEROGADO				
10.	Recepción de residuos sólidos de resinas y fibra de vidrio en contenedores metálicos o plásticos m3			0,4	UTM
11.	Recepción de acetona usada en tambor Tonelada			3	UTM
12.	Recepción de cartridge y toners usados Unidad			0,02	UTM
13.	Recepción de residuos de pesticidas, remedios agrícolas vencidos usados en el campo de la veterinaria en estado sólido en envase tipo frasco almacenados en envases plásticos o de vidrio debidamente sellados, 1,0 Kilo o Litros			0,11	UTM
14.	Recepción de envases vacíos de agroquímicos, envases contaminados con tripe lavado, almacenados en tambores metálicos, por Tonelada			5	UTM
15.	Recepción de Jeringas y corto punzantes en desuso derivados del campo de la veterinaria, en contenedores herméticos y sellados (metálicos o Plásticos) por TONELADA			2.56	UTM
16.	Recepción de baterías de vehículos POR UNIDAD			0,04	UTM
17.	Entrega de perro identificado con microchip encontrado en calidad de extraviado en la via pública, a dueño o tenedor de la mascota				$10.000.-
ARTICULO 16º :					
		ALUMBRADO PUBLICO:			
1.	Derechos uso de postación Municipal de Alumbrado Público por Poste Anual			0,8	UTM
2.	Mantención de Alumbrado Público a otras Comunas, por Luminaria, de acuerdo a Convenio que se haya suscrito con la Municipalidad solicitante			0,3	UTM
3.	Mantención de alumbrado Público a otras Instituciones Pública, por LUMINARIA			0,7	UTM
4.	Instalación de Luminarias a otras Comunas de acuerdo a Convenio:				
	4.1.	Sin Gancho		0,8	UTM
	4.2.	Con Gancho		0,6	UTM
	4.3.	Cobro Adicional por Km		0,05	UTM
5.	Instalación y Retiro de Lienzos, en ubicaciones designadas por el municipio por unidad con publicidad o sin publicidad			1,2	UTM
	(Los Lienzos una vez retirados serán ingresados en Bodega Central permaneciendo en ésta no más allá de un mes, después de dicho período serán incluidos en un lote para remate)				
	5.1.	Trasladado al Artículo 12º			
	5.2.	Instalación y Retiro de Lienzo Actividades no Lucrativa con Publicidad		2	UTM
	5.3.	Armado de Lienzo		0,8	UTM
		(Para el armado de los Lienzos deben traer los elementos necesarios como maderos, clavos, grampas y 25 metros de Piolas de 10mm2)			
	5.4.	Lienzos			
		5.4.1.	Actividades Lucrativas DIARIO	1/3	UTM
		5.4.2.	Instituciones sin Fines de Lucro (Sin Publicidad)		GRATIS
6.	DEROGADO				
7.	DEROGADO				
8.	Arriendo Camión Hidráulico, por Hora, solamente a instituciones (Sin fines de Lucro) previa autorización de ALCALDIA			1,2	UTM
9.	Reposición de Postes de Alumbrado Público en los Puentes Calle Calle, Cruces, Pedro de Valdivia, y en las Poblaciones que tengan estructuras de FIERRO GALVANIZADO o FIERRO NEGRO, Circular o Cuadrado de hasta 11 Metros de Altura, que tengan tendidos subterráneos			20	UTM
	9.1.	Reposición de Luminaria en los Postes antes indicados		5	UTM
10.	Reposición de Postes de Alumbrado Público, Eje Picarte, Costanera			50	UTM
11.	Destrucción de Cajas de Derivación Eje Picarte			2	UTM
12.	Reposición de Postes de Alumbrado Público, Concreto Armado, 8,7 metros de Altura con Luminaria			14	UTM
13.	Reposición de Postes de Alumbrado Público, Concreto Armado, 11,50 metros Línea y Luminaria			18	UTM
14.	Reposición de Farol de Plazas o Áreas verdes de la ciudad			20	UTM
15.	Reposición de torres de Iluminación Área verde de la cuidad			40	UTM
ARTICULO 17º :					
	SERVICIOS INCORPORADOS				
1.	CEMENTERIO MUNICIPAL				
	1.1.	CEMENTERIO MUNICIPAL Nº 1 DE VALDIVIA:			

	1.1.1.	VENTA TERRENOS Rebaja de 50% en casos vulnerables, previa evaluación del Departamento Social, Rebajase en un 50% hasta un sueldo igual a 20 UTM a los Funcionarios Municipales: Personal, Padres, Hijos y Cargas Legales, para calificar la calidad de funcionario municipal y sus beneficiarios se requerirá de la certificación del JEFE de recursos humanos respectivos (Municipio; DAEM, DESAM)					
		1.1.1.1.	PATIO PREFERENCIAL				
			1.1.1.1.1.	Terreno Simple 1,40 x 2,40 mts.		13	UTM
			1.1.1.1.2.	Terreno Doble 2,80 x 2,40 Mts.		22	UTM
		1.1.1.2.	Derogado 2021				
	1.1.2.	INHUMACIONES					
		1.1.2.1.	Derogado 2022				
		1.1.2.2.	Derogado 2022				
		1.1.2.3.	Derogado 2022				
		1.1.2.4.	Inhumación de Restos o Párvulos			1	UTM
		1.1.2.5.	Derogado 2022				
		1.1.2.6.	INHUMACIONES Funcionarios Municipales: Personal, Padres, Hijos y Cargas Legales, para calificar la calidad de funcionario municipal y sus beneficiarios se requerirá de la certificación del JEFE de recursos humanos respectivos (Municipio; DAEM, DESAM)				EXENTO
		1.1.2.7.	En cualquier Sepultura			1,7	UTM
	1.1.3.	EXUMACIONES: Por disposición de la Autoridad Sanitaria debe agregarse valor establecido por dicha entidad					
		1.1.3.1.	TRASLADOS INTERNOS: Se agregará al impuesto municipal respectivo, el valor establecido por la Autoridad Sanitaria y cancelado por el Cementerio				
			1.1.3.1.1.	Traslado Común		1,3	UTM
			1.1.3.1.2.	Traslados de Restos o Párvulos		0,62	UTM
		1.1.3.2.	TRASLADOS EXTERNOS: Deberá previamente cancelar directamente el valor establecido por la Unidad Sanitaria				
			1.1.3.2.1.	Traslados Externos		2	UTM
		1.1.3.3.	REDUCCIONES				
			1.1.3.3.1.	Reducción		1	UTM
	1.1.4.	DERECHOS DE CONSTRUCCION					
		1.1.4.1.	CONSTRUCCIONES				
			1.1.4.1.1.	Derogado 2022			
			1.1.4.1.2.	Derogado 2022			
			1.1.4.1.3.	Derogado 2022			
			1.1.4.1.4.	Derogado 2022			
			1.1.4.1.5.	Construcciones		2	UTM
		1.1.4.2.	REPARACIONES				
			1.1.4.2.1.	Reparación de Sepultura		0,5	UTM
			1.1.4.2.2.	Revestimiento Grano o Cerámica		1	UTM
			1.1.4.2.3.	Sellado de Nichos o Bóvedas		0,4	UTM
	1.1.5.	ARRIENDOS					
		1.1.5.1.	NICHOS DE PREFERENCIA				
			1.1.5.1.1.	Arriendo por 20 Años Renovables		8	UTM
			1.1.5.1.2.	Arriendo por 5 Años Renovables		5	UTM
			1.1.5.1.3.	Arriendo por 1 Años Renovables		3,5	UTM
		1.1.5.2.	NICHOS CORRIENTES				
			1.1.5.2.1.	Arriendo por 20 Años Renovables		7	UTM
			1.1.5.2.2.	Arriendo por 5 Años Renovables		4	UTM
			1.1.5.2.3.	Arriendo por 1 Años Renovables		3	UTM
		1.1.5.3.	PATIO DE ARRIENDO				
			1.1.5.3.1.	Adultos		1,5	UTM
			1.1.5.3.2.	Párvulos		0,30	UTM
	1.1.6.	OTROS DERECHOS				0,9	UTM

		1.1.6.1.	REGISTRO DE CONTRATISTAS DEL CEMENTERIO PARA TODOS LOS CEMENTERIO MUNICIPALES			
			1.1.6.1.1.	Inscripción en el registro anual, previa cancelación de la patente municipal respectiva en el Departamento de Rentas y cumplimiento de las normas establecidas	1	UTM
			1.1.6.1.2.	DEROGADO 2018		
		1.1.6.2.	TRANSFERENCIAS DE SEPULTURAS			
			1.1.6.2.1.	Hasta un 10 % sobre el valor de tasación que determine la administración del servicio		
		1.1.6.3.	PERGOLA DE LAS FLORES			
			1.1.6.3.1.	Locales del 1 al 4	2,03	UTM
			1.1.6.3.2.	Locales del 5 al 9	1,6	UTM
			1.1.6.3.3.	Por pago de Impuesto Territorial por local MENSUAL	1/25	UTM
	1.1.7.	OTRAS DISPOSICIONES				
		1.1.7.1.	Las inhumaciones y/o exhumaciones de restos para depósitos no superior a 60 días, podrán quedar exento de pago a juicio de la Administración del Servicio			
1.2.		CEMENTERIO MUNICIPAL Nº 2 DE VALDIVIA				
	1.2.1	VENTA DE TERRENOS, Rebaja de 50% en casos vulnerables, previa evaluación del Departamento Social. Rebajase en un 50% hasta un sueldo igual a 20 UTM a los Funcionarios Municipales: Personal, Padres, Hijos y Cargas Legales, para calificar la calidad de funcionario municipal y sus beneficiarios se requerirá de la certificación del JEFE de recursos humanos respectivos (Municipio, Cementerio, DAEM, DESAM)				
		1.2.1.1.	PATIO FAMILIAR			
			1.2.1.1.1.	Terreno de 3,00x2,50 mts	27	UTM
		1.2.1.2.	PATIO INDIVIDUAL			
			1.2.1.2.1.	Terreno de 1,20x2,50 mts	14	UTM
		1.2.1.3.	NICHOS			
			1.2.1.3.1.	Nichos de 3 Pisos	11	UTM
	1.2.2.	INHUMACIONES				
		1.2.2.1.	Derogado 2022			
		1.2.2.2.	Derogado 2022			
		1.2.2.3.	Derogado 2022			
		1.2.2.4.	De Restos o Párvulos		0,7	UTM
		1.2.2.5.	Derogado 2021			
		1.1.2.6.	INHUMACIONES Funcionarios Municipales: Personal, Padres, Hijos y Cargas Legales, para calificar la calidad de funcionario municipal y sus beneficiarios se requerirá de la certificación del JEFE de recursos humanos respectivos (Municipio, Cementerio, DAEM, DESAM)			EXENTO
		1.1.2.7.	En cualquier Sepultura		1,7	UTM
	1.2.3.	EXUMACIONES: Por disposición de la Autoridad Sanitaria debe agregarse valor establecido por dicha Entidad.				
		1.2.3.1.	TRASLADOS INTERNOS: Se Agregara al Impuesto Municipal Respectivo el valor establecido por la Unidad Sanitaria y cancelado por el Cementerio.			
			1.2.3.1.1.	Traslado entre Sepultura o Nicho Perpetuo	1,3	UTM
			1.2.3.1.2.	Traslado de Restos o Párvulos entre Sepultura o Nicho Perpetuo	0,62	UTM
			1.2.3.1.3.	Traslados de Patio Común a Sepultura o Nicho Perpetuo		EXENTO
		1.2.3.2.	TRASLADOS EXTERNOS: Deberá previamente cancelar directamente el valor establecido por la Autoridad Sanitaria.			
			1.2.3.2.1.	Traslado Externo desde cualquier terreno a otro cementerio	1,7	UTM
			1.2.3.2.2.	Reducciones	1/2	UTM
	1.2.4.	DERECHOS DE CONSTRUCCION				
		1.2.4.1.	Derogado 2022			
		1.2.4.2.	Derogado 2022			

			1.2.4.3.	Reparación de Sepultura		0,5	UTM
			1.2.4.4.	Sellado de Nichos		0,4	UTM
			1.2.4.5.	Para toda sepultura de acuerdo al modelo autorizado		2	UTM
		1.2.5.	ARRIENDO				
			1.2.5.1.	NICHOS PREFERENCIALES 3 PISOS			
				1.2.5.1.1.	Arriendo por 20 Años renovables	9	UTM
				1.2.5.1.2.	Arriendo por 10 Años renovables	7	UTM
				1.2.5.1.3.	Arriendo por 5 Años renovables	5	UTM
			1.2.5.2.	PATIO COMUN			
				1.2.5.2.1.	Adultos	1,5	UTM
				1.2.5.2.2.	Párvulos	0,3	UTM
		1.2.6.	REDUCCION				
			1.2.6.1.	Reducciones		1/2	UTM
	1.3.	CEMENTERIO MUNICIPAL DE NIEBLA					
		1.3.1.	INHUMACIONES: Para autorizar la Inhumación de un fallecido que cuente con una sepultura existente se requerirá de la autorización del propietario fundador o sus descendientes con derecho a ser sepultado, en caso que no cuente con sepultura el familiar solicitante deberá acreditar con certificado de residencia de a lo menos 10 años del fallecido			1,25	UTM
		1.3.2.	INHUMACIONES Funcionarios Municipales: Personal, Padres, Hijos y Cargas Legales Exento; para calificar la calidad de funcionario municipal y sus beneficiarios se requerirá de la certificación del JEFE de recursos humanos respectivos (Municipio, Cementerio, DAEM, DESAM)				
		1.3.3.	DERECHOS DE CONSTRUCCION				
			1.3.3.1.	Derechos de Construcción paran todo tipo de sepultura		2	UTM
	1.4.	Derogado 2019					
	1.5.	OTRAS DISPOSICIONES PARA LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES					
		1.5.1.	La Administración de los Cementerios podrá Autorizar para los cementerios la construcción de Sepulturas o Su reparación, en forma particular previo pago del derecho de construcción correspondiente.				
		1.5.2.	La calidad de INDIGENTE será calificada por un profesional ASISTENTE O TRABAJADOR SOCIAL de las instituciones requeridas, por medio de un INFORME SOCIAL				
2.	DIRECCION ADMINISTRATIVA DE EDUCACION MUNICIPAL						
	1.	Arriendo de Gimnasio: 50% descuento en el valor por arriendo de gimnasio en los colegios municipales a clubes deportivos sin fines de lucro formativos.					
		1.1.	Gimnasios, incluye agua fría y luz, HORA IVA Incluido			$15.000.-	
	2.	Otros Arriendos y/o Cobros:					
		2.1.	Salas de Clases incluye mobiliario, HORA			$ 6.300.- + IVA	
		2.2.	Sala de Conferencia incluye mobiliario, HORA			$10.500.- + IVA	
		2.3.	Cocina sólo el espacio físico e incluye gas, HORA			$12.600.- + IVA	
		2.4.	Casino incluye mobiliario, HORA			$12.000.- + IVA	
		2.5.	Kiosco que se instalan en el interior de colegio municipales, por particulares MENSUAL (por m2 de Marzo a Diciembre de cada año)			$12.000.- Exento de IVA	
		2.6.	Fotocopias POR HOJA			$50.- con IVA	
		2.7.	Impresiones POR HOJA			$50.- con IVA	
		2.8.	Arriendo mensual letrero publicitario no luminoso por m2			$30.000.- con IVA	
		2.9.	Arriendo mensual terreno paleta publicitaria por m2 Liceo Santa María la Blanca			$5.600 con IVA	
	3.	Restaurante Escuela Liceo Técnico Valdivia					
		3.1.	Menú Gourmet Restaurante Escuela Liceo Técnico Valdivia, Incluye entrada, Plato de Fondo, Postre y Jugo, DIARIO			1/8 de UTM. Valor se actualiza cada trimestre ajustada a dos posiciones decimales, con IVA.	
		3.2.	Mantel Blanco 2,40 mts. DIARIO			$1.800.- más IVA	
		3.3.	Mantel Redondo DIARIO			$2.500.- más IVA	

	3.4.	Plato de Pan DIARIO	$150.- más IVA
	3.5.	Plato Hondo DIARIO	$150.- más IVA
	3.6.	Plato Bajo DIARIO	$150.- más IVA
	3.7.	Taza de Té con Plato DIARIO	$180.- más IVA
	3.8.	Taza de Café DIARIO	$150.- más IVA
	3.9.	Cuchara de Postre DIARIO	$140.- más IVA
	3.10.	Tenedor de Torta DIARIO	$140.- más IVA
	3.11.	Tenedor DIARIO	$140.- más IVA
	3.12.	Cuchillo DIARIO	$140.- más IVA
	3.13.	Cuchara de Sopa DIARIO	$140.- más IVA
	3.14.	Copas Flauta DIARIO	$150.- más IVA
	3.15.	Copa de Champán DIARIO	$150.- más IVA
	3.16.	Vaso Combinado DIARIO	$140.- más IVA
	3.17.	Copas de Vino DIARIO	$180.- más IVA
	3.18.	Copas de Vino pie bajo DIARIO	$150.- más IVA
	3.19.	Termo Industrial DIARIO	$15.000.- más IVA
	3.20.	Sillas DIARIO	$500.- más IVA
	3.21.	Mesas sala de Clases DIARIO	$500.- más IVA
	3.22.	Mesas de Casino DIARIO	$1.000.- más IVA
	3.23.	Porción Torta o Kuchen IVA Incluido	$1.500.-
	3.24.	Té o Café Tradicional IVA Incluido	$1.000.-
4.	Sala de Venta Textiles Liceo Técnico		
	4.1.	Buzo completo Tallas 16 hasta M	$25.000.- con IVA
	4.2.	Polerón buzo Tallas 16 hasta M	$14.000.- con IVA
	4.3.	Pantalón buzo Talla 16 hasta M	$13.000.- con IVA
	4.4.	Polera celeste con cuello Talla 16 hasta M	$12.000.- con IVA
	4.5.	Polera deportiva Talla 16 hasta M	$9.000.- con IVA
	4.6.	Delantal enfermería blanco Talla 16 hasta M	$13.000.- con IVA
	4.7.	Uniforme enfermería práctica Talla 16 hasta M	$25.000.- con IVA
	4.8.	Delantal párvulo Talla 16 hasta M	$13.000.- con IVA
	4.9.	Traje completo cocina Talla 16 hasta M	$35.000.- con IVA
	4.10.	Chaqueta Talla 16 hasta M	$14.000.- con IVA
	4.11.	Pantalón cocina Talla 16 hasta M	$14.000.- con IVA
	4.12.	Buzo completo Talla L - XL	$26.000.- con IVA
	4.13.	Polerón buzo Talla L - XL	$15.000.- con IVA
	4.14.	Pantalón buzo Talla L - XL	$14.000.- con IVA
	4.15.	Polera celeste con cuello Talla L - XL	$13.000.- con IVA
	4.16.	Polera deportiva Talla L - XL	$10.000.- con IVA
	4.17.	Delantal enfermería blanco Talla L - XL	$14.000.- con IVA
	4.18.	Uniforme enfermería práctica Talla L - XL	$26.000.- con IVA
	4.19.	Delantal párvulo Talla L - XL	$14.000.- con IVA
	4.20.	Traje completo cocina Talla L - XL	$36.000.- con IVA
	4.21.	Chaqueta Talla L - XL	$14.000.- con IVA
	4.22.	Pantalón cocina Talla L - XL	$15.000.- con IVA
	4.23.	Buzo completo Tallas XXL o más	$38.000.- con IVA
	4.24.	Polerón buzo Talla XXL o más	$20.000.- con IVA
	4.25.	Pantalón buzo Talla XXL o más	$20.000.- con IVA
	4.26.	Polera celeste con cuello Talla XXL o más	$17.000.- con IVA
	4.27.	Polera deportiva Talla XXL o más	$11.000.- con IVA
	4.28.	Delantal enfermería blanco Talla XXL o más	$14.000.- con IVA
	4.29.	Uniforme enfermería práctica Talla XXL o más	$28.000.- con IVA
	4.30.	Delantal párvulo Talla XXL o más	$16.000.- con IVA
	4.31.	Traje completo cocina Talla XXL o más	$37.000.- con IVA
	4.32.	Chaqueta Talla XXL o más	$21.000.- con IVA

		4.33.	Pantalón cocina Talla XXL o más	$17.000.- con IVA	
		4.34.	Gorro	$4.000.- con IVA	
		4.35.	Pechera	$4.000.- con IVA	
		4.36.	Mandil	$6.000.- con IVA	
		4.37.	Basta pantalón	$3.000.- con IVA	
		4.38.	Basta falda	$5.000.- con IVA	
		4.39.	Cambio cierre pantalón	$3.500 con IVA	
		4.40.	Cambio cierre chaqueta	$10.000.- con IVA	
		4.41.	Cortina visillo por metro lineal de confección	$1.800.- con IVA	
		4.42.	Cortina gruesa por metro lineal de confección	$2.800.- con IVA	
		4.43.	Lavado sábanas	$3.000.- con IVA	
		4.44.	Lavado cubrecamas	$5.000.- con IVA	
	5.	Trabajos en madera Liceo Benjamín Vicuña Mackenna			
		5.1.	Letreros 1 mt x 0,80 cm	$95.000.- con IVA	
		5.2.	Mesa individual	$25.000.- con IVA	
		5.3.	Silla	$10.000.- con IVA	
		5.4.	Artesanía	$10.000.- con IVA	
3.	DEPARTAMENTO SALUD MUNICIPAL				
	3.1.	PRESTACIONES MEDICAS			
		3.1.1.	Consulta Médica		$ 28.000.-
		3.1.2.	Consulta Profesionales no médicos		$ 13.500.-
		3.1.3.	Derogado 2022		
		3.1.4.	Derogado 2022		
		3.1.5.	Taponamiento Nasal Anterior		$ 10.500.-
		3.1.6.	Taponamiento Nasal Posterior		$ 28.000.-
		3.1.7.	Extracción cuerpo extraño nasal Adulto/a		$ 14.000.-
		3.1.8.	Extracción cuerpo extraño nasal Niño/a		$ 28.000.-
		3.1.9.	Lavado ótico, incl. cuerpo extraño Adulto/a		$ 10.500.-
		3.1.10.	Lavado ótico, incl. cuerpo extraño Niño/a		$ 19.500.-
		3.1.11.	Derogado 2022		
		3.1.12.	Derogado 2022		
		3.1.13.	Derogado 2022		
		3.1.14.	Herida cortante o contusa, una o más, superior a 5cn., complicada		$ 28.000.-
		3.1.15.	Herida cortante o contusa, una o más, menor a 5cn., complicada		$ 28.000.-
		3.1.16.	Lesiones supuradas de la piel o su aponeurótica (incluye panadizo)		$ 28.000.-
		3.1.17.	Derogado 2022		
		3.1.18.	Derogado 2022		
		3.1.19.	Electrocardiograma reposo 12 derivaciones con informe local o telemedicina		$ 13.500.-
		3.1.20.	Derogado 2022		
		3.1.21.	Derogado 2022		
		3.1.22.	Derogado 2022		
		3.1.23.	Intubación con sonda gástrica		$ 17.500.-
		3.1.24.	Vaciamiento manual de fecaloma		$ 17.500.-
		3.1.25.	Vaciamiento vesical por sonda uretral		$ 23.500.-
		3.1.26.	Valva de Yeso		$ 11.500.-
		3.1.27.	Curación simple (incluye todos los insumos)		$ 8.000.-
		3.1.28.	Curación avanzada y de pie diabético menor a 10 cn		$ 22.000.-
		3.1.29.	Curación avanzada y de pie diabético mayor a 10 cn		$ 33.000.-
		3.1.30.	Inyectable IM o SC		$ 7.700.-
		3.1.31.	Inyectable EV		$ 16.500.-
		3.1.32.	Instalación fleboclisis (incluye sueros)		$ 16.500.-
		3.1.33.	Nebulización con aire comprimido / con oxigeno		$ 16.500.-
		3.1.34.	Oxigenoterapia (todas)		

	3.1.35.	Determinación capilat de glucosa por Hemoglucotes			$ 5.500.-
	3.1.36.	Procedimiento de toma de hisopado o nasofaríngeo o nasal.			$ 16.500.-
	3.1.37.	3.1.37 Kinesiterapia respiratoria con derivación interna			$ 13.500.-
	3.1.38.	3.1.38 Hospitalización abreviada			$ 16.500.-
3.2.	PRESTACIONES ODONTOLOGICAS				
	3.2.1.	Consulta Odontológica de urgencia			$ 11.500.-
	3.2.2.	Exodoncia Simple / Incluido			$ 35.000.-
	3.2.3.	Obturación amalgama/composite - simple o compuesta			$ 28.000.-
	3.2.4.	Obturación ionomero / provisoria			$ 16.000.-
	3.2.5.	Derogado 2022			
	3.2.6.	Derogado 2022			
	3.2.7.	Destartraje supragingival y subgingival			$ 16.000.-
	3.2.8.	Higiene o profilaxis adulto/a - niño/a			$ 11.500.-
	3.2.9.	pulpotomia permanente / temporal			$ 21.500.-
	3.2.10.	Radiografía retroalveolar			$ 6.000.-
	3.2.11.	Radiografía bitewing			$ 13.500.-
	3.2.12.	Tratamiento quirúrgico (tratamiento de flegmones, vaciamiento de abscesos, etc)			$ 21.500.-
	3.2.13.	Trepanación (diente permanente - temporal)			$ 14.000.-
3.3.	CONVENIOS INSTITUCIONALES: y Bienestar de la Ilustre Municipalidad de Valdivia y el Bienestar del Departamento de Salud Municipal				
	Podrán existir convenios con Instituciones (por ej. DIPRECA, CAPREDENA y Bienestar de la Ilustre Municipalidad de Valdivia y el Bienestar del Departamento de Salud Municipal) en que los valores por prestaciones médicas serán de acuerdo a lo convenido entre las partes.				
3.4.	FARMACIA MUNICIPAL DE VALDIVIA				
	3.4.1.	Contraprestación de usuarios Farmacia Municipal por compra de Medicamentos e Insumos Médicos	100% Valor de costo de Medicamentos y/o Insumos		
3.5.	Valor medicamento utilizados en prestaciones.				
	3.5.1.	Acetilcisteina 100 mg/5 mL			$ 9.000.-
	3.5.2.	Aciclovir Comprimidos 400 Mg			$ 70.-
	3.5.3.	Acido Acetilsalicilico Comprimidos 500 Mg			$ 30.-
	3.5.4.	Acido Tranexamico Solución Inyectable 1000 Mg/10 Ml (amp)			$ 640.-
	3.5.5.	Adenosina 6 mg/2 mL			$ 3.180.-
	3.5.6.	Adifenina Clorhidrato + Propifenazona Supositorios Adultos			$ 160.-
	3.5.7.	Adifenina Clorhidrato + Propifenazona Supositorios Infantiles			$ 110.-
	3.5.8.	Amikacina 500 mg/2 mL solución inyectable			$ 280.-
	3.5.9.	Amiodarona Clorhidrato Solución Inyectable E.V. 150 Mg/ 3 Ml (amp)			$ 380.-
	3.5.10.	Amoxicilina Comprimidos 500 Mg			$ 250.-
	3.5.11.	Amoxicilina Polvo Para Suspension Oral 500 Mg/5mL			$ 620.-
	3.5.12.	Amoxicilina Trihidrato 400 mg/Acido Clavulanico 57 mg en 5 ml, Suspension oral			$ 2.800.-
	3.5.13.	Amoxicilina/Acido Clavulanico 500/125 Mg Comprimidos Recubiertos			$ 120.-
	3.5.14.	Antiespasmodico cm Atropina0,5 mg/Papaverina 40 mg			$ 30.-
	3.5.15.	Atenolol 50 mg			$ 10.-
	3.5.16.	Atropina Sulfato Solución Inyectable 1 Mg/Ml (amp)			$ 90.-
	3.5.17.	Atropina Sulfato/Papaverina Clorhidrato Comprimidos			$ 30.-
	3.5.18.	Azitromicina 200 mg/5 mL suspensión oral			$ 2.230.-
	3.5.19.	Azitromicina 500 mg Comprimidos			$ 150.-
	3.5.20.	Betametasona Crema Al 0,05% (15 g)			$ 330.-
	3.5.21.	Betametasona Sodio Fosfato Solución Inyectable 4 Mg/Ml (amp)			$ 90.-
	3.5.22.	Bicarbonato De Sodio 8,4% Solución Inyectable, ampolla			$ 600.-
	3.5.23.	Calcio Gluconato Solución Inyectable 10% Ampolla 10 ml			$ 220.-
	3.5.24.	Captopril Comprimidos 25 Mg			$ 30.-

	3.5.25.	Carbon Activado 50gr.		$ 540.-
	3.5.26.	Cefadroxilo Capsulas 500 Mg		$ 130.-
	3.5.27.	Ceftriaxona Sódica 1 g Polvo para Solución Inyectable, frasco ampolla		$ 250.-
	3.5.28.	Cefuroxima 250 mg/5 ml Polvo Para Suspension Oral, frasco 100 ml		$ 18.090.-
	3.5.29.	Ciclobenzaprina Clorhidrato 10 Mg Comprimidos Recubiertos		$ 20.-
	3.5.30.	Ciprofloxacino Comprimidos 500 Mg		$ 40.-
	3.5.31.	Claritromicina Comprimidos Recubiertos 500 Mg		$ 160.-
	3.5.32.	Claritromicina Polvo Granular Para Susp. Oral 250 Mg/5 Ml		$ 4.280.-
	3.5.33.	Clonazepam 0,25 mg Comprimidos Sublinguales		$ 600.-
	3.5.34.	CLORANFENICOL 0,5% SOLUCIÓN OFTÁLMICA		$ 550.-
	3.5.35.	Clorfenamina Maleato Comprimidos 4 Mg		$ 10.-
	3.5.36.	Clorfenamina Maleato Solución Inyectable 10 Mg/Ml (amp)		$ 70.-
	3.5.37.	Clorpromazina Clorhidrato 25 Mg/2 Ml Solución Inyectable (amp)		$ 220.-
	3.5.38.	Cloruro de potasio amp 10%		$ 120.-
	3.5.39.	Clotrimazol 500 mg Ovulos		$ 250.-
	3.5.40.	Clotrimazol Crema Topica 1% (20 g)		$ 230.-
	3.5.41.	Cloxacilina 500 Mg Polvo Para Solución Inyectable		$ 200.-
	3.5.42.	Cloxacilina Comprimidos Recubiertos 500 Mg		$ 100.-
	3.5.43.	Cotrimoxazol Forte (Sulfametoxazol 800mg/Trimetoprim 160mg) Comp.		$ 50.-
	3.5.44.	Diazepam 10 Mg/2 Ml Solución Inyectable (amp)		$ 110.-
	3.5.45.	Diclofenaco Gotas Infantil 15Mg/ml		$ 1.210.-
	3.5.46.	Diclofenaco Sódico Comprimidos Recubiertos Entericos 25 Mg		$ 220.-
	3.5.47.	Diclofenaco Sódico Comprimidos Recubiertos Entericos 50 Mg		$ 10.-
	3.5.48.	Diclofenaco Sódico Solución Inyectable 75 Mg/3 Ml (amp)		$ 110.-
	3.5.49.	Diclofenaco Sódico Supositorios Infantil 12,5 Mg		$ 60.-
	3.5.50.	Dobutamina Solución Inyectable 250 Mg/5 Ml (amp)		$ 1.770.-
	3.5.51.	Domperidona Suspensión Oral Para Gotas 10 Mg/Ml		$ 800.-
	3.5.52.	Dopamina Clorhidrato Solución Inyectable 200 Mg/5 Ml (amp)		$ 240.-
	3.5.53.	Epinefrina Solución Inyectable 1 Mg/1 Ml (amp)		$ 240.-
	3.5.54.	Eritromicina Comprimidos Recubiertos 500 Mg		$ 100.-
	3.5.55.	Fentanilo 0,1 mg/2 mL solución inyectable		$ 160.-
	3.5.56.	Flucloxacilina Polvo Para Jarabe 250 Mg./ 5 Ml.		$ .1500.-
	3.5.57.	Flumazenil 0,5 mg/5 ml Solución Inyectable , ampolla		$ 1.000.-
	3.5.58.	Flunarizina 10 Mg Comprimidos		$ 130.-
	3.5.59.	Furosemida Comprimidos 40 Mg		$ 10.-
	3.5.60.	Furosemida Solución Inyectable 20 Mg/1 Ml (amp)		$ 90.-
	3.5.61.	Gemfibrozilo Comprimidos Recubiertos 600 Mg		$ 60.-
	3.5.62.	Gentamicina 0,3% Solución Oftálmica		$ 560.-
	3.5.63.	Gentamicina 0,3% Unguento Oftálmico		$ 3.040.-
	3.5.64.	Gentamicina Solución Inyectable 80 Mg/2 Ml (amp)		$ 130.-
	3.5.65.	Glibenclamida Comprimidos 5 Mg		$ 10.-
	3.5.66.	Gluconato de calcio 10%		$ 220.-
	3.5.67.	Glucosa 30%		$ 610.-
	3.5.68.	Haloperidol 1 Mg Comprimidos		$ 80.-
	3.5.69.	Haloperidol 5 mg Comprimidos		$ 150.-
	3.5.70.	Haloperidol 5 mg/1 ml Solución Inyectable , ampolla		$ 130.-
	3.5.71.	Hidroclorotiazida Comprimidos 50 Mg		$ 10.-
	3.5.72.	Hidrocortisona Polvo Liofilizado Para Solución Inyectable 100 Mg		$ 460.-
	3.5.73.	Hidrocortisona Polvo Liofilizado Para Solución Inyectable 500 Mg		$ 1.650.-

	3.5.74.	Ibuprofeno Comprimidos Recubiertos 400 Mg		$ 20.-
	3.5.75.	Ibuprofeno Suspensión Oral 200 Mg/5 Ml (100 ml)		$ 760.-
	3.5.76.	Ketorolaco trometamol 30 mg/2 ml		$ 130.-
	3.5.77.	Labetalol 100 mg/20 mL solución inyectable		$ 1.730.-
	3.5.78.	Lanatosido C 0,4 mg/2 ml Solución Inyectable , ampolla		$ 2.000.-
	3.5.79.	Loperamida Comprimidos 2 Mg		$ 50.-
	3.5.80.	Lorazepam 4 mg/2 ml Solución Inyectable , ampolla		$ 50.-
	3.5.81.	Losartan Potásico Comprimidos Recubiertos 50 Mg		$ 20.-
	3.5.82.	Metamizol Sódico Comprimidos 300 Mg		$ 20.-
	3.5.83.	Metamizol Sódico Monohidrato Solución Inyectable 1 G/2 Ml (amp)		$ 140.-
	3.5.84.	Metamizol Sódico Supositorios 250 Mg		$ 50.-
	3.5.85.	Metformina 500 mg + glibenclamida 5 mg comp.		$ 40.-
	3.5.86.	Metformina 850 Mg Comprimido		$ 10.-
	3.5.87.	Metformina Clorhidrato 500 mg Comprimidos de Liberación Prolongada		$ 30.-
	3.5.88.	Metoclopramida Clorhidrato 10 mg/2 ml Solución Inyectable , ampolla		$ 50.-
	3.5.89.	Metoclopramida Comprimidos 10 Mg		$ 20.-
	3.5.90.	Midazolam 5 mg/1 ml Solución Inyectable , ampolla		$ 30.-
	3.5.91.	Morfina Clorhidrato Solución Inyect. 10 Mg/Ml (amp)		$ 150.-
	3.5.92.	Naloxona ampollas		$ 5.980.-
	3.5.93.	Nistatina Unguento 100.000 U.I./G		$ 900.-
	3.5.94.	Nitrendipino Comprimidos 20 Mg		$ 20.-
	3.5.95.	Nitrofurantoina Macrocristales, Capsulas 100 Mg		$ 70.-
	3.5.96.	Nitroglicerina Solución Inyectable 50 Mg/10 Ml (amp)		$ 1.660.-
	3.5.97.	Omeprazol 40 mg Polvo Liofilizado para Solución Inyectable , frasco ampolla		$ 2.290.-
	3.5.98.	Papaverina Clorhidrato Solución Inyectable 80 Mg/2 Ml (amp)		$ 330.-
	3.5.99.	Paracetamol 125 Mg Supositorios		$ 130.-
	3.5.100.	Paracetamol 500 Mg Comprimidos		$ 10.-
	3.5.101.	Paracetamol Comprimidos Masticables 80 Mg		$ 20.-
	3.5.102.	Paracetamol oral Gotas 100mg/5ml		$ 590.-
	3.5.103.	Pargeverina Clorhidrato Solución Inyectable 5 Mg/Ml. (amp)		$ 420.-
	3.5.104.	Penicilina G Benzatina 1.200.000 U.I. Polvo P/Suspensión Inyectable (amp)		$ 270.-
	3.5.105.	Penicilina G Sódica Polvo Para Solución Inyectable 1.000.000 U.I. (amp)		$ 210.-
	3.5.106.	Penicilina G Sódica Polvo Para Solución Inyectable 2.000.000 U.I. (amp)		$ 230.-
	3.5.107.	Piridoxina Clorhidrato 100 Mg/Ml Solución Inyectable (amp)		$ 100.-
	3.5.108.	Prednisona 5 Mg Comprimidos		$ 10.-
	3.5.109.	Prednisona Comprimidos 20 Mg		$ 40.-
	3.5.110.	Ranitidina Clorhidrato 50 Mg/2 Ml Solución Inyectable		$ 50.-
	3.5.111.	Sales Para Rehidratación Oral-60 Polvo Para Solución (sac)		$ 200.-
	3.5.112.	Sales Para Rehidratación Oral-90 Polvo Para Solución. (sac)		$ 220.-
	3.5.113.	Succinilcolina / Suxametonio		$ 2.500.-
	3.5.114.	Sulfato De Magnesio Solución Inyectable 25% (amp)		$ 190.-
	3.5.115.	Tiamina Clorhidrato Solución Inyectable 30 Mg/Ml (amp)		$ 80.-
	3.5.116.	Verapamilo Clorhidrato 5 Mg/2 Ml Solución Inyectable		$ 840.-
ARTICULO 18º :				
SANCIONES:				

1.	El no cumplimiento de las normas y pagos de la presente Ordenanza, de acuerdo al Art. 10º de la Ley Nº 18.695 se aplicarán sanciones por el Juzgado de Policía Local que no excedan de 5 UTM.	
ARTICULO 19º :		
En caso de ocurrir alguna situación que pudiera calificarse fundadamente cono caso fortuito, fuerza mayor, tal como una catástrofe, crisis social o sanitaria, la Municipalidad previo acuerdo de Concejo, podrá rebajar los valores estipulados en esta Ordenanza, para estos efectos, se calificará la causal por medio de Decreto Alcaldicio que además deberá señalar el periodo y monto de la rebaja.		
ARTICULO 20°		
Facultar a la autoridad comunal bajo circunstancias excepcionales, temporales y fundadas, para rebaja o exención de arriendo de recintos deportivos, para actividades benéficas con fin de recaudar fondos, instancias deportivas impostergables sin posibilidad de autofinanciamiento		
Las organizaciones jurídicamente constituidas podrán solicitar exención o rebajas de cobros por uso de recintos deportivos 2 veces al año, correspondiente al año calendario		

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

VALERIA ELENA HIDALGO ESPÍNOLA
Secretaria Municipal (S)
Secretaria Municipal

CARLA ANDREA AMTMANN FECCI
Alcaldesa
Ilustre Municipalidad De Valdivia

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
1ra. Mod. Ordenanza Derechos Municipales	**Digital**	**Ver**		
2da. Mod. Ordenanza	**Digital**	**Ver**		
D.E. 08111-2022	**Digital**	**Ver**		

CAF/GUM/LMS/apa

Distribución:

Alcaldia
Administración Municipal
Delegación de la Costa
Dir. de Administración y Finanzas
Dir. de Asesoria Juridica
Dir. de Control
Depto. de Auditoria Municipal
Dir. de Desarrollo Comunitario
Dir. De Emergencia
Dir. de Medio Ambiente Aseo y Ornato
Dir. de Obras Municipales
Dir. de Operaciones.
Dir. de Seguridad Pública
Dir. de Servicios Incorporados
Cementerios Municipales
DAEM
DESAM
Dir. de Transito y Transporte Publ.
Gabinete Alcaldía
Juzgado de Policia Local I
Juzgado de Policia Local II
Secretaria Comunal de Planificación
Secretaria Municipal
Depto. de Rentas y Patentes
Carla Andrea Amtmann Fecci alcaldesa ilustre municipalidad de valdivia

Cristian Gabriel Oñate Escobar administrador administración municipal
Laura Valeska Gomez Cea coordinadora delegación de la costa
German Hugo Uribe Martinez director dir. de administración y finanzas
Natalia Beatriz Tapia Barrientos directora dir. de asesoria juridica
Gisela Patricia Paredes Pacheco directora dir. de control
Pedro Mauricio Ramirez Castro jefe de departamento depto. de auditoria municipal
Gabriela Antonia Arroyo Cifuentes directora dir. de desarrollo comunitario
Claudio Jorge Lara Meneses director dir. de emergencia
Francisco Javier Acuña Añazco director (s) dir. de medio ambiente aseo y ornato
Javier Ignacio Santis Huenteleo directora (s) dir. de obras municipales
Marlys Ximena Teylorl Martínez director (s) dir. de operaciones.
Nubia Alejandra Lopez Torres directora dir. de seguridad pública
Eugenia Martinez Fernández directora dir. de servicios incorporados
Ignacio Francisco Bartolotti Fonck administrador de cementerios cementerios municipales
Sandra Mabel Ascencio Herrera directora daem
Claudio Altamirano Navarrete director (s) desam
José Ignacio Arellano Pinto director dir. de transito y transporte publ.
Andrea Maria Diaz Le Fort jefe de gabinete gabinete alcaldía
Pablo Andrés Castro Jara juez juzgado de policia local i
Alejandro Marcelo Navarrete Arriagada juez juzgado de policia local ii
Paola Carolina Figueroa Durán secretaria comunal de planificación (s) secretaria comunal de planificación
Gladys Patricia Perez Oyarzun administrativo/a de secretaria municipal secretaria municipal
Teresa Del Carmen Oyarzun Neumann gabinete de secretaria municipal secretaria municipal
Luis Bernardo Moreira Sandoval jefe de departamento depto. de rentas y patentes
Cecilia Edelinda Pacheco Rojas tecnico/a del departamento de rentas y finanzas depto. de rentas y patentes

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
https://valdivia.ceropapel.cl/validar/?key=20644037&hash=dafbf